

EXTRACTO ACTA DE SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 4 DE MARZO DE 2015.- ORDINARIA.-

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Se estudia el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 4 de febrero de 2015.

Sr. Aranaz manifiesta que en el folio nº 15417, tercer párrafo, donde indica: "Sr. Aranaz indica que las paredes son privadas pero los patios son espacios públicos..." señala que él nunca habló de "patios" y que se debería corregir con eliminando este término y que constará "... pero los espacios son públicos", ya que como consta en sus manifestaciones posteriores queda el tema muy claro y en el mismo sentido.

Sra. Iriarte indica que en el folio nº 15416, reverso, cuarto párrafo, su manifestación termina que "... por hacer unos dibujos que nos hacían a todos un poco más felices" señala que debe decir "... por hacer unos dibujos que nos hacen un poco más libres."

Con estas correcciones, se aprueba por asentimiento el acta de la sesión plenaria celebrada el día 4 de marzo de 2015.

PUNTO 2º.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.-

LICENCIA DE APERTURA.-

LICAPERT/2014/17.- RECUPERACIONES METALICAS IBIFERRO SL.- Licencia de apertura para el inicio de la actividad clasificada de almacén de hierros y chatarras ubicada en la parcela 88 del polígono 2 con dirección postal Calle E, Nº 9 del Polígono Industrial Talluntxe - 31110 Noáin.- 21/01/15.

TRANSMISION LICENCIA DE APERTURA.-

LICTRANSAPER/2015/1.- FINCA LA TEJERÍA S.L.- Transmisión de la Licencia de Apertura a para la actividad de Taller de calderería fina ubicada en la Calle P, nave 11 del Polígono Industrial Noáin - Esquíroz de Noáin.- 28/01/15.

LICTRANSAPER/2015/2.- EZPONDOA S.L.- Transmisión de la Licencia de Apertura para la actividad de oficinas ubicada en la parcela 853. 854 del polígono 3 con dirección postal Plaza de Europa, nºs 14 y 15 de la Ciudad del Transporte – Imárcoain – (Expediente 996).-06/02/15.

LICENCIAS DE ACTIVIDAD Y OBRA CONJUNTA.-

LICACTCL4D/2014/17.- MANUFACTURAS VETTEL S.L.- Licencia de actividad y obra conjunta de fabricación y distribución de productos ortopédicos en la parcela 811 y 812 del polígono 2 con dirección postal C, nº 64 - 64A del Polígono Industrial Talluntxe de Noáin.-26/01/15.

LICENCIAS DE OBRA.-

LICOBRME/2014/68.- CENTRO EUROPEO DE EMPRESAS E INOVACION DE NAVARRA S.L.- Licencia de obras para medidas de sectorización complementarias y adecuación puertas en Plaza Cein, nº 5 del Polígono Industrial Mocholí de Noáin..-22/01/15.

LICOBRME/2015/3.- COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE MERINDAD DE PAMPLONA, Nº 5.- Licencia de obras para impermeabilizar junta de forjado con muro de garaje, 10 ml en Calle Merindad de Pamplona, nº 5 de Noáin.- 22/01/15.

LICOBRME/2015/2.- D. F.L.D., en representación de COM. PROP. PASEO RIO UREDERRA 3-11.- Licencia de obras para reparación de grieta en fachada lateral en edificio de ubicada en la Calle Paseo Río Urederra, nºs 3, 5, 7 y 11 de Noáin..-26/01/14.

LICOBRMA/2015/1.- D. I.A.E., en representación de IRUHER S.A.L.- Licencia de obra para ejecución de nave industrial ubicada en la parcela 335 del polígono 1 con dirección postal Calle Noáin, nº 8 del Polígono Industrial Mocholí de Noáin.- 27/01/15.

LICOBRCOM/2015/1.- DOÑA L.R.U.- Licencia de obra reforma de cocina y baño en Plaza San Miguel, 3 – 3º B de Noáin.- 18/02/15.

VARIOS.-

D. M.F.G.S.J.- Autorizar la venta de QUESOS, HUEVOS, BACALAO, CONSERVAS, - 6 metros - en el mercadillo de Noáin, los lunes y para el periodo anual 2015 (PUESTO Nº 3).- 27/01/15.

D. R.J.S. – D. F.J.J.P.- Licencia de colocación de VADO, en bajera ubicada en Calle Cuenca, nº 10 bajo de Noáin.- VADO Nº 356.- 28/01/15.

DOÑA B.O.V., en representación de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ ARCOS DE NOÁIN, Nº 3 de Noáin.- Devolución de la fianza depositada en efectivo por importe de 1000 € que se presentó en concepto de reposición daños que se puedan generar durante la ejecución de las obras.- 28/01/15.

MANTER MANTENIMIENTOS TÉRMICOS S.L.- Estimar la solicitud de devolución del aval constituido por ésta a favor del Ayuntamiento en garantía de los trabajos realizados en ejecución del contrato de obras denominado “Adecuación de la sala de

calderas para utilizar gas natural y modificación de las redes de calefacción del I.E.S.O. ELORTZIBAR de Noáin (Valle de Elorz), por importe de 2.567,29 €, y emitido por la entidad Caja Navarra con fecha 14 de enero de 2004 y nº de registro de avales 2054/0099/05/9636605728.- 29/01/15.

ADENTRO CONSTRUIMOS, en representación de **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS NUEVO NOÁIN**.- Devolución de la fianza depositada en efectivo por importe de 1570,10 € que se presentó en concepto de reposición daños que se puedan generar durante la ejecución de las obras.- 10/02/15.

DOÑA C.I.S.- Devolución de la fianza depositada en efectivo por importe de 1570,10 € que se presentó en concepto de reposición daños que se puedan generar durante la ejecución de las obras.- 10/02/15.

AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ).- 12/02/15.

APROBAR el Rolde de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras (VADOS) correspondientes al año 2015 por importe total de 119494,49 €, desde el recibo nº 1 al 263.

El calendario de cobros es el siguiente:

Pago periodo voluntario: desde el 1 de marzo hasta el 31 de marzo de 2015, ambos inclusive.

Pago fuera de plazo: recargo del 5% desde el 1 de abril de 2015 hasta el 31 de mayo de 2015, ambos inclusive.

A partir de esta fecha las deudas pasarán a la Agencia Ejecutiva sin previo aviso y con los correspondientes recargos.

D. J.H.J.- Autorizar a la instalación de un puesto para la venta de **SALDOS DE COMERCIOS** – 6 metros, en el mercadillo de Noáin, los lunes y para el periodo anual 2015 (PUESTO Nº 11).- 16/02/15.

OTRAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.-

. Resolución de Alcaldía de 27 de enero de 2015, por la que se concede a Doña M.J.A.C., funcionaria del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), un préstamo de 1.500,00 € (MIL QUINIENTOS EUROS), a devolver en el plazo de 18 meses (21 mensualidades), mediante la correspondiente retención proporcional en nómina.

Debido a la falta de existencia de fondo a fecha de hoy, 27 de enero de 2014 y hasta finales del abril de 2015, este préstamo no se abonará en la cuenta del referido empleado hasta el día 1 DE MAYO DE 2015.

. Resolución de Alcaldía de 28 de enero de 2015, por la que, vista la documentación que obra en el expediente administrativo referente al contrato administrativo de suministro denominado “SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA, TELEFONÍA MÓVIL Y DATOS -BANDA ANCHA, ADSL, TELEMEDIDA, ETC.- PARA EL AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ) Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS”, visto asimismo el contenido de las Actas e informes suscritos por la Unidad Gestora del Contrato, se resuelve:

1º.- Adjudicar el contrato administrativo de suministro denominado “SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA, TELEFONÍA MÓVIL Y DATOS -BANDA ANCHA, ADSL, TELEMEDIDA, ETC.- PARA EL AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ) Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS” en la parte del mismo que se refiere a los servicios de telefonía fija e Internet a la mercantil ONO TENARIA S.A., con CIF A-31696578 y domiciliada en la Calle Tomás Edison 16 (Pol. Ind. Cogullada) de 50014 ZARAGOZA, en la cantidad de doce mil ciento ochenta y nueve euros y veinticuatro céntimos de euro (12.189,24 €) IVA excluido y en el resto de condiciones recogidas en el pliego y en la oferta presentada

2º.- Indicar que no obstante la adjudicación del presente contrato, su eficacia queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la partida presupuestaria vigente para el año 2015.

3º.- Para la firma del correspondiente contrato, requerir a la adjudicataria para que en el plazo de quince días a contar del siguiente al de la notificación de la presente adjudicación deposite garantía por importe de 975,14 €, correspondiente al 4% del importe de adjudicación, señalando que si se presenta aval bancario, éste deberá ser de duración indefinida hasta que el Ayuntamiento autorice la cancelación, solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de orden, división y excusión y pagadero al primer requerimiento del M.I. Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz).

. Resolución de Alcaldía de 28 de enero de 2015, por la que, vista la documentación que obra en el expediente administrativo referente al contrato administrativo de suministro denominado “SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA, TELEFONÍA MÓVIL Y DATOS -BANDA ANCHA, ADSL, TELEMEDIDA, ETC.- PARA EL AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ) Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS”, visto asimismo el contenido de las Actas e informes suscritos por la Unidad Gestora del Contrato, se resuelve:

1º.- Adjudicar el contrato administrativo de suministro denominado “SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA, TELEFONÍA MÓVIL Y DATOS -BANDA ANCHA, ADSL, TELEMEDIDA, ETC.- PARA EL AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ) Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS” en la parte del mismo que se refiere a los servicios de telefonía móvil a la mercantil TELEFÓNICA MÓVILES S.A., con CIF A-78923125, y domiciliada a los efectos de este expediente en calle Urzainki 8 bajo de 31014 PAMPLONA, en la cantidad de tres mil setenta euros (3.070 €) IVA excluido y en el resto de condiciones recogidas en el pliego y en la oferta presentada

2º.- Indicar que no obstante la adjudicación del presente contrato, su eficacia queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la partida presupuestaria vigente para el año 2015.

3º.- Para la firma del correspondiente contrato, requerir a la adjudicataria para que en el plazo de quince días a contar del siguiente al de la notificación de la presente adjudicación deposite garantía por importe de 245,60 €, correspondiente al 4% del importe de adjudicación, señalando que si se presenta aval bancario, éste deberá ser de duración indefinida hasta que el Ayuntamiento autorice la cancelación, solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de orden, división y excusión y pagadero al primer requerimiento del M.I. Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz).

. Resolución de Alcaldía de 28 de enero de 2015, por la que, vista la documentación presentada por D. A.M.H. para que se proceda al último abono de la subvención concedida por fomento de autoempleo año 2013 mediante Resolución de Alcaldía de fecha 27 de noviembre de 2014, expediente 07/2013.

Visto el informe emitido por los Servicios de Secretaría Municipal con fecha 21 de enero de 2015 y visto el dictamen favorable de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de enero de 2015, se resuelve:

1º.- Autorizar el abono del 4º trimestre de 2014, por importe de 500 €, a D. Al.M.H., al considerar suficientemente acreditada la facturación de dicho periodo en base a la documentación presentada.

El ingreso se efectuará al igual que los abonos anteriores establecidos en la Resolución de Alcaldía de fecha 27 de noviembre de 2014, en la cuenta del titular en Caja Rural de Navarra.

. Resolución de Alcaldía de 29 de enero de 2015, por la que se aprueba el Calendario Laboral de 2015 para el personal al servicio del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), con base en la Resolución 311/2014, de 3 de julio, de la Directora General de Trabajo y Prevención de Riesgos, por la que se establece el calendario oficial de fiestas laborales para el año 2015 con carácter retribuido y no recuperable en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra y en la Orden Foral 237/2014, de 29 de diciembre, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se aprueba el calendario laboral del año 2015 para el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, quedando establecidos como festivos y permaneciendo cerradas las oficinas municipales los siguientes días:

1 de enero: Año Nuevo.

6 de enero: Epifanía del Señor.

19 de marzo: San José.

2 de abril: Jueves Santo.

3 de abril: Viernes Santo.

6 de abril: Lunes de Pascua.

1 de mayo: Fiesta del Trabajo.

25 de julio: Santiago Apóstol.

15 de agosto: Asunción de la Virgen.

28 de agosto: Festivo para el personal que presta sus servicios en el Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz).

29 de septiembre: Festividad Local, Día del San Miguel.

12 de octubre: Fiesta Nacional de España.

3 de diciembre: San Francisco Javier, Día de Navarra.

8 de diciembre: Inmaculada Concepción.

25 de diciembre: Natividad del Señor.

Las oficinas municipales permanecerán cerradas todos los sábados y domingos del año, así como los días declarados festivos anteriormente relacionados y contemplados en el calendario laboral para 2015.

Los días 26 y 27 de agosto, así como el 24 y 28 de diciembre, las oficinas municipales ubicadas en Plaza de los Fueros nº 3 de Noáin permanecerán cerradas. (Aunque estos días no están declarados inhábiles).

Se declaran inhábiles a efectos del cómputo de plazos durante 2015 todos los domingos y los días declarados festivos para las oficinas municipales, a excepción del día 28 de agosto que es hábil.

. Resolución de Alcaldía de 30 de enero de 2015, por la que, vista la documentación que obra en el expediente administrativo referido a la reclamación de responsabilidad por importe de 1.549,39€ presentada por don A.A.A. con fecha 12 de diciembre de 2014 como consecuencia de un accidente ocurrido en el polígono Las Ventas de Torres de Elorz, concretamente a la altura de los números 7 y 9, que tuvo lugar el día 10 de diciembre con el vehículo con matrícula 2390 CTF.

Visto el expediente con número 40114019020, de la misma naturaleza y características que el que nos ocupa, a cuyo informe de los servicios jurídicos

municipales de fecha 27 de mayo de 2014 se remite este Ayuntamiento para aceptar la reclamación de don A.A.A.

Considerando por tanto que concurren los supuestos de hecho y de derecho necesarios en el marco de la legislación vigente –funcionamiento de un servicio público sobre el que se ostenta la competencia, realidad del daño, inexistencia del deber jurídico de soportarlo, nexo causal, no concurrencia de fuerza mayor- para apreciar la existencia de responsabilidad patrimonial por parte de este Ayuntamiento en la producción del daño causado y reclamado por el interesado, se resuelve:

1º.- ESTIMAR la reclamación de indemnización presentada por don A.A.A. y por tanto, abonarle la cantidad de 1.549,39 €.

. Resolución de Alcaldía de 30 de enero de 2015, por la que se concede a Doña L.R.I. una reducción de la jornada de un 50% para el cuidado de un hijo menor de 12 años a partir del día 16 de octubre de 2014, que se materializará en una jornada de 4 horas diarias los lunes, martes, jueves y viernes y de 2,33 horas diarias el miércoles, en ambos casos se añadirán 30 minutos por almuerzo que no correspondería con esta reducción. Todo ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 3.1.a) del Decreto Foral 27/2011, de 4 de abril, por el que se regula la reducción de la jornada del personal funcionario de las Administraciones Públicas de Navarra.

. Resolución de Alcaldía de 2 de febrero de 2015, por la que se delega en Doña S.E.E., Concejal del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) para la celebración del matrimonio civil que está previsto celebrar el día 4 de abril de 2015, SÁBADO, a las 12:30 horas de la tarde.

. Resolución de Alcaldía de 2 de febrero de 2015, por la que se procede a pagar el importe de 100 €, cantidad que va reducida en un 50%, en concepto de multa de tráfico por “no haber presentado a la inspección técnica periódica en el plazo debido el vehículo reseñado, última I.T.V. efectuada hasta 25/12/2014”.

Se requiere al Área de Servicios Múltiples para que realice un control más exhaustivo de las fechas en que se debe pasar la Inspección Técnica a los vehículos municipales adscritos a su área.

. Resolución de Alcaldía de 2 de febrero de 2015, por la que, vistas las facturas correspondientes al año 2014 presentadas por los empleados del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) al objeto de acogerse al artículo 13 AYUDA ASISTENCIA SANITARIA del Acuerdo firmado entre los trabajadores y la Alcaldía de este Ayuntamiento y cuya vigencia es desde el 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2015, se resuelve:

1º.- ABONAR las facturas presentadas a los empleados del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), según detalle adjunto por un importe total de

TOTAL	8044,89	154,41	7890,48	6.706,91
--------------	---------	--------	----------------	-----------------

	IPC	-1,2			
NÚMERO DE TRABAJADORES A 31/12/2014		43			
BOLSA AÑO 2014:		6825,63			
	IPC	-81,91			
SUMA:		6.743,72			
BOLSA CON EL AUMENTO PROPORCIONAL AL AUMENTO DE PERSONAL:		0,00			
REMANENTE DEL AÑO ANTERIOR		36,32			
CANTIDAD TOTAL PARA EL REPARTO DE 2014:		6.780,04			
CANTIDAD A PAGAR CON REDUCCIÓN DEL 15%		6.706,91			
REMANENTE PARA EL AÑO 2015:		73,13			

. Resolución de Alcaldía de 3 de febrero de 2015, por la que se concede a Doña M.T.M.P.C., funcionaria nivel C, un préstamo de 3.000,00 euros (TRES MIL EUROS) a devolver en un plazo de 18 meses (21 mensualidades), de acuerdo al Convenio suscrito con sus funcionarios y personal laboral fijo para el periodo 2012 – 2015.

Debido a la falta de existencia de fondo a fecha de hoy, 3 de febrero de 2015 y hasta finales del julio de 2015, este préstamo no se abonará en la cuenta del referido empleado hasta el día 1 DE AGOSTO DE 2015.

. Resolución de Alcaldía de 3 de febrero de 2015, por la que se deniega el pago a D. J.R.L.M., en nombre y representación de la empresa IND-AUDIT OPTIMIZACIÓN, S.L., de la cantidad correspondiente al periodo octubre-diciembre de 2014 y hasta el día 9 de enero de 2015, reduciendo en un importe de 320 euros la subvención concedida, por incumplimiento de la base 12.3 de la referida convocatoria, dando por concluido el expediente de subvención nº 001/2013 por fomento de empleo año 2013.

. Resolución de Alcaldía de 4 de febrero de 2015, por la que se aprueba la relación de plusvalías liquidadas durante el tercer cuatrimestre del año 2014 por importe de 112.977,74 €, correspondiendo este importe a los recibos 76 a 124, excepto los recibos 83, 84, 111, 112, 117, 118, 120 y 121 que corresponden a cobros parciales de los recibos 66 y 67 incluidos en la relación de plusvalías del segundo cuatrimestre ya aprobadas con anterioridad mediante Resolución de Alcaldía; y excepto los recibos 79 y 85 formalizados de baja y cuya documentación justificativa se adjunta.

. Resolución de Alcaldía de 5 de febrero de 2015, por la que, vistas las facturas correspondientes al año 2014 presentadas por los empleados del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) al objeto de acogerse al artículo 13 AYUDA ASISTENCIA SANITARIA del Acuerdo firmado entre los trabajadores y la Alcaldía de este Ayuntamiento y cuya vigencia es desde el 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2015.

Vista la Resolución de Alcaldía de fecha 2 de febrero de 2015 por la que se aprueba el abono de las facturas presentadas y considerando que el cálculo correspondiente era erróneo al haber omitido en la suma el abono de 107,87 € a un trabajador.

En atención al artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se resuelve:

1º.- RECTIFICAR la Resolución de Alcaldía de fecha 2 de febrero de 2015 por la que se resuelve abonar las facturas presentadas a los empleados del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), según detalle adjunto por importe:

TOTAL	8044,89	154,41	7890,48	6.814,78
IPC	-1,2			
NÚMERO DE TRABAJADORES A 31/12/2014	43			
BOLSA AÑO 2014:	6825,63			
IPC	-81,91			
SUMA:	6.743,72			
BOLSA CON EL AUMENTO PROPORCIONAL AL AUMENTO DE PERSONAL:	0,00			
REMANENTE DEL AÑO ANTERIOR	36,32			
CANTIDAD TOTAL PARA EL REPARTO DE 2014:	6.780,04			
CANTIDAD A PAGAR CON REDUCCIÓN DEL 15%	6.814,78			
REMANENTE PARA EL AÑO 2015:	-34,74			

. Resolución de Alcaldía de 5 de febrero de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria para la constitución, a través de pruebas selectivas, de una relación de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, del puesto de trabajo del Área de Jardinería y Agenda 21 del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), en orden a la cobertura de las necesidades que se produzcan en el Servicio.

. Resolución de Alcaldía de 5 de febrero de 2015, por la que, vista la propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa de Contratación que ha participado en el procedimiento abierto inferior al umbral comunitario para la contratación de asistencia denominado "Apoyo al funcionamiento del Patronato de Cultura Etxe Zaharra del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz)", según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones técnicas aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 7 de noviembre de 2014 que propone a la empresa GESTIÓN DE SERVICIOS NOAIN, S.L., como adjudicataria de este contrato por haber presentado la oferta más ventajosa en su conjunto al Ayuntamiento tanto por los medios materiales y humanos que propone como por la organización, métodos establecidos y oferta económica, según en referido Pliego de Condiciones.

RESULTADO TOTAL DE LICITACIÓN

EMPRESAS	GLOBAL SERVICIOS CULTURALES, S.L.	GESTIÓN DE SERVICIOS NOAIN, S.L.
VALORACIÓN TÉCNICA	68,50	69,50
VALORACIÓN ECONÓMICA	28,68	29,86
VALORACIÓN TOTAL	97,18	99,36

Se resuelve:

1.- Adjudicar el contrato administrativo de asistencia denominado "Apoyo al funcionamiento del Patronato de Cultura Etxe Zaharra del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz)" a la empresa GESTIÓN DE SERVICIOS NOAIN, S.L. por un importe de 41.437,00 € (CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS), IVA excluido, según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 7 de noviembre de 2014.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 93.1 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, la eficacia de la adjudicación queda suspendida durante el plazo de diez días naturales desde la remisión del acuerdo de adjudicación, o en caso de interposición de reclamación en materia de contratación, hasta que ésta se resuelva.

. Resolución de Alcaldía de 5 de febrero de 2015, por la que, vista la propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa de Contratación que ha participado en el procedimiento abierto inferior al umbral comunitario para la contratación de asistencia del espacio escénico del Centro Cultural de Noáin, según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones técnicas aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 7 de noviembre de 2014 que propone a la empresa GLOBAL SERVICIOS CULTURALES, S.L., como adjudicataria de este contrato por haber presentado la oferta más ventajosa en su conjunto al Ayuntamiento tanto por los medios materiales y humanos que propone como por la organización, métodos establecidos y oferta económica, según en referido Pliego de Condiciones.

RESULTADO TOTAL DE LICITACIÓN

EMPRESAS	GLOBAL SERVICIOS CULTURALES, S.L.
VALORACIÓN TÉCNICA	50,00
VALORACIÓN ECONÓMICA	50,00
VALORACIÓN TOTAL	100,00

Se resuelve:

1.- Adjudicar el contrato administrativo de asistencia del espacio escénico del Cetro Cultural de Noáin a la empresa GLOBAL SERVICIOS CULTURALES, S.L., por un importe de 12.804 € (DOCE MIL OCHOCIENTOS CUATRO EUROS), IVA excluido, según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 7 de noviembre de 2014.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 93.1 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, la eficacia de la adjudicación queda suspendida durante el plazo de diez días naturales desde la remisión del acuerdo de adjudicación, o en caso de interposición de reclamación en materia de contratación, hasta que ésta se resuelva.

. Resolución de Alcaldía de 6 de febrero de 2015, por la que se aprueban las Bases reguladoras de la convocatoria para la constitución, a través de pruebas selectivas, de una relación de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, del puesto de trabajo de Auxiliar Técnico del Servicio de Cultura del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), en orden a la cobertura de las necesidades que se produzcan en el Servicio.

. Resolución de Alcaldía de 6 de febrero de 2015, por la que se aprueban las Bases reguladoras de la convocatoria para la constitución, a través de pruebas selectivas, de una relación de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, del puesto de trabajo de Auxiliar de Biblioteca del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), en orden a la cobertura de las necesidades que se produzcan en el Servicio.

. Resolución de Alcaldía de 6 de febrero de 2015, por la que, vista la documentación obrante en el expediente sancionador en materia de tráfico MULTRAF/2014/156 incoado frente a Dña. B.L.Z., en el que consta el pago reducido de la sanción impuesta y la presentación de pliego de descargo con fecha de entrada el día 2 de enero de 2015

Visto el informe de la asesoría jurídica municipal, en el que se señala que de acuerdo con la normativa de aplicación el pago de la sanción -reducida en el 50 %- dentro del plazo de 20 días naturales supone la terminación del procedimiento y el inicio del plazo para la interposición de los recursos que procedan,

Teniendo en cuenta el pliego de descargo presentado, que debe tener la consideración jurídica de Recurso de Reposición y el informe de ratificación de los agentes intervenientes, se resuelve:

1º.- Admitir a trámite el pliego de descargo presentado por Dª B.L.Z. en el expediente sancionador en materia de tráfico MULTRAF/2014/156, dando al mismo la consideración de Recurso de Reposición frente a la sanción impuesta y abonada dentro del plazo para su pago reducido.

2º.- Con base en el informe de los agentes municipales que formularon el escrito de denuncia, que ratifica los motivos del mismo, desestimar el Recurso y confirmar la adecuación a derecho de la sanción impuesta, sin que por tanto proceda la devolución de la cantidad abonada.

. Resolución de Alcaldía de 8 de febrero de 2015, por la que, visto de fecha 20 de enero de 2015 presentado por J.J.M.S., Jefe de la Policía Local de Noáin (Valle de Elorz) desde el día 19 de noviembre de 2013, en el que solicita que le sean pagados 393,25 €, a razón de 35,25 € mensuales desde diciembre de 2013 hasta diciembre de 2014 por gastos de telefonía móvil en ese periodo, dado que al no disponer de ese servicio por cuenta del Ayuntamiento y ser necesario para su trabajo

Visto el informe de la asesoría jurídica municipal en el que desde la consideración de que está justificado que el Jefe de la Policía Local disponga de teléfono y contrato por razón de su cargo, concluye que el abono solicitado tiene soporte legal en el artículo 49.1 del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra como indemnización de gasto realizado por razón del servicio, se resuelve:

1º.- Estimar la solicitud presentada por J.J.M.S., Jefe de la Policía Local de Noáin (Valle de Elorz) para que le sean reembolsados los gastos de telefonía móvil desde diciembre de 2013, dado que al no disponer de ese servicio por cuenta del Ayuntamiento y ser necesario para su trabajo ha tenido que utilizar su teléfono y contrato particulares.

2º.- En consecuencia, ordenar al pago a Jesús Javier Méndez Soteras de 393,25 €, a razón de 35,25 € mensuales desde diciembre de 2013 hasta diciembre de 2014 en concepto de indemnización por gastos realizados por razón del servicio.

NOTA ACLARATORIA: La cantidad mensual son 32,7 € y no los 35,25 € que constan en la Resolución.

. Resolución de Alcaldía de 10 de febrero de 2015, por la que se procede a la devolución de 35,94 € a D. D.G.S., correspondiente al Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica año 2014 del vehículo Honda Legend, matrícula 8210-BGX, 1 trimestre – baja definitiva 29 de agosto de 2014.

. Resolución de Alcaldía de 10 de febrero de 2015, por la que se concede permiso a D. J.I.L.A., en representación del BAR EL HANGAR, para ampliar el horario de cierre de dicho establecimiento hasta las 6:30 horas de la madrugada, con motivo de la celebración del día de Carnaval el sábado día 14 de febrero de 2015.

Así mismo se le comunica que a las 5:30 horas de la mañana deberá proceder al corte de todo sistema de música en el local.

. Resolución de Alcaldía de 10 de febrero de 2015, por la que se concede permiso a los bares situados en Noáin para ampliar el horario de cierre de sus establecimientos hasta las 6:30 horas de la madrugada, con motivo de la celebración del día de Carnaval el sábado día 14 de febrero de 2015.

Así mismo se les comunica que a las 5:30 horas de la mañana deberá proceder al corte de todo sistema de música en los locales.

. Resolución de Alcaldía de 11 de febrero de 2015, por la que, visto que el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), mediante Resolución de Alcaldía de fecha 11 de abril de 2014, aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas para la adjudicación de la licencia de uso privativo de la parcela 356 del polígono nº 1 de Noáin (Valle de Elorz), ubicada en el Polígono Mocholí de Noáin, para realizar en ella actividades de automodelismo por radiocontrol.

Al concurso únicamente se presentó D. Santiago Rodríguez Esparza, en nombre y representación del CLUB DE AUTOMODELISMO RADIOCONTROL NAVARRA (CARNA).

Visto que con fecha 14 de agosto de 2014 se le remitió a la referida entidad un escrito concediéndole un plazo de 15 días naturales para aportar la documentación señalada en el artículo 3 del pliego reseñado para proceder a la formalización del contrato de adjudicación.

Visto que con fecha 26 de agosto de 2014 CARNA solicitó la suspensión del procedimiento de adjudicación y la suscripción de un convenio entre el Club de Automodelismo Radiocontrol Navarra (CARNA) y el Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) y organismo autónomo dependiente.

Habiéndose firmado convenio de colaboración entre CARNA y el Patronato Municipal de Deportes de Noáin procede dejar desierto el procedimiento iniciado y por ello y en virtud de las atribuciones que me vienen conferidas por las disposiciones legales vigentes,

Se resuelve:

1º.- Declarar desierto el procedimiento de adjudicación de licencia de uso privativo de la parcela 356 del Polígono nº 1 de Noáin (Valle de Elorz), ubicada en el Polígono Mocholí de Noáin, para realizar en ella actividades de automodelismo por radiocontrol.

. Resolución de Alcaldía de 13 de febrero de 2015, por la que, visto que el recurso de reposición interpuesto por Doña A.G.Q., en nombre y representación de EKOLOGISTAK MARTXAN, de fecha 12 de febrero de 2015, frente Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) de fecha 31 de diciembre de 2014, por la que se resuelve la convocatoria pública de subvenciones para la realización de proyectos de cooperación con países en vías de desarrollo año 2014 del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz).

En dicho documento EKOLOGISTAK MARTXAN alega un incorrecto encuadramiento del proyecto denominado: "Mujeres nuevas: desarrollo integral de mujeres en defensa de sus derechos y la calidad de vida, Chiapas, México" en "Gastos de Inversión", y solicitan que traslade el mismo a la sección de "Gastos Corrientes" de la convocatoria

y en base a la valoración obtenida, superior a otros proyectos que han resultado beneficiarios en este apartado, se conceda la subvención solicitada de 4.000,00 € (cantidad máxima subvencionable por proyecto ante la petición de 8.934,34 euros).

Visto asimismo el informe emitido con fecha 12 de febrero de 2015 por los Servicios Técnicos Municipales que ha tramitado el expediente, se resuelve:

1º.- La admisión parcial del recurso de reposición interpuesto por EKOLOGISTAK MARTXAN en lo relativo al encuadramiento incorrecto del proyecto presentado en el ejercicio 2014 denominado “Mujeres nuevas: desarrollo integral de mujeres en defensa de sus derechos y la calidad de vida, Chiapas, México”, en base a las alegaciones presentadas, trasladando el mismo al apartado de “GASTOS CORRIENTES” de la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2014.

2º.- La inadmisión parcial del recurso de reposición referenciado, en lo relativo a la pretensión de EKOLOGISTAK MARTXAN de obtener la condición de beneficiario de subvención por importe de 4.000 €, al incumplir la base reguladora nº 3 de la convocatoria publicada en B.ON. nº 219 de fecha 7 de noviembre de 2014.

3º.- Modificar el resultado de la convocatoria establecido en Resolución de Alcaldía nº 691/2014 de fecha 31 de diciembre de 2014, por lo establecido en los apartados 1º y 2º de la presente Resolución, quedando la solicitud de recurrente en la siguiente situación:

2.- SUBVENCIONES PARTIDA 0-462-48201 “SUBV. GASTOS CORRIENTES TERCER MUNDO 0,7%”.- PARTIDA PRESUPUESTARIA: 21.072,55 €

C) PROYECTOS EXCLUIDOS:

8.- EKOLOGISTAK MARTXAN IRUÑA / ANAT-LANE

Proyecto nº 14, “Mujeres nuevas: desarrollo integral de mujeres en defensa de sus derechos y la calidad de vida, Chiapas, México”-

Valoración 50,62 puntos.

Subvención solicitada 8.936,34 €, máximo subvencionable 4.000,00 €

Causa de exclusión: No presente la justificación relativa a la base nº 3 de la convocatoria (Vencimiento 19 de diciembre de 2014).

. Resolución de Alcaldía de 17 de febrero de 2015, por la que, a la vista del informe emitido por los Servicios Técnicos del Impuesto de Circulación de fecha 17 de febrero de 2015 sobre emisión del Rolde del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al año 2015, se resuelve:

1º.- APROBAR el Rolde del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica año 2015 por importe total de 601.253,76 €, desde el recibo nº 74 al 6643 (6.570 recibos).

El calendario de cobros es el siguiente:

Pago periodo voluntario: desde el 9 de marzo hasta el 17 de abril de 2015, ambos inclusive.

Pago fuera de plazo: recargo del 5% desde el 18 de abril de 2015 hasta el 17 de mayo de 2015, ambos inclusive.

A partir de esta fecha las deudas pasarán a la Agencia Ejecutiva sin previo aviso y con los correspondientes recargos.

. Resolución de Alcaldía de 17 de febrero de 2015, por la que, visto que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 5 de noviembre de 2015 se concedió a la empresa LA ERA MUTILVA, S.L., una subvención por importe de 1.000,00 € en concepto de ayuda por fomento de empleo año 2014 del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), por contratación de Doña Claudia Ignacio Villanueva, con fecha 26 de septiembre de 2014, mediante un contrato de formación a jornada completa con una duración de 1 año, de acuerdo a la base 8.1 de la convocatoria.

Que con fecha 16 de febrero de 2015 la empresa beneficiaria ha presentado los TC-2 correspondientes a los meses de septiembre a diciembre de 2014, ambos inclusive.

Que dado que la contratación se efectúa con fecha 26 de septiembre de 2014 no se tiene en cuenta dado el escaso tiempo de cotización de la nueva trabajadora.

Visto el informe emitido por los servicios técnicos municipales informando que el promedio de plantilla de los 6 últimos meses de esta empresa era de 8,80 personas/mes y que de la revisión de los TC-2 presentados la media de plantilla es la siguiente: Octubre '2014: 8,44 personas/mes, Noviembre '2014: 8,98 personas/mes y Diciembre '2014: 8,89 personas/mes.

Que de acuerdo a lo establecido en la convocatoria de subvenciones a la contratación para fomento de empleo año 2014 del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), publicada en el Boletín Oficial de Navarra nº 118 de 18 de junio, en su base nº 12, punto 3, establece:

3. La empresa, durante el periodo de duración del contrato subvencionado deberá mantener, al menos, el incremento de la plantilla que haya supuesto la nueva contratación y el número de trabajadores fijos, dando lugar su incumplimiento a la reducción proporcional de la ayuda o a su revocación, se resuelve:

1º.- Autorizar el abono a la empresa LA ERA MUTILVA, S.L. de 166,66 euros, correspondiente a la subvención por fomento de empleo aprobada en Resolución de Alcaldía de fecha 5 de noviembre de 2014, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2014, periodo en que se mantuvo el incremento sobre la plantilla media de los 6 meses anteriores a la nueva contratación.

2º.- Anular la cantidad de 83,33 euros correspondiente a la referida subvención por fomento de empleo del mes de octubre de 2014, mes en el que han incumplido la base nº 12 de la convocatoria.

. Resolución de Alcaldía de 17 de febrero de 2015, por la que visto que por doña V.I.M. se ha interpuesto recurso de reposición contra la Resolución de Alcaldía de fecha 10 de octubre de 2014 por la que se liquida el Impuesto Municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. (Expte. 2014218) correspondiente a la transmisión de la vivienda sita en Plaza San Miguel nº 7 – 1º A de Noáin, con referencia catastral 1/103/1/4, en el que se solicita la revisión del valor de repercusión del suelo contenido en la liquidación por ser superior al que debería ser.

Se ha solicitado informe del Servicio de Riqueza Territorial del Gobierno de Navarra, el cual fue emitido con fecha 5 de febrero de 2015.

En cuanto a la documentación que presenta, debe decirse que el informe de tasación que se adjunta al recurso tiene como finalidad concreta el establecimiento de una garantía con fines hipotecarios, por lo que se basa en la norma ECO/805/2003; sin embargo, el marco normativo que afecta a la normativa catastral es el que se cita en párrafos siguientes.

Asimismo se destaca que, así como los seis testigos de mercado que se citan en el citado informe son viviendas que se encontraban en oferta de venta, por lo que no pueden ser considerados como precios reales, los datos con los que se elaboran las Ponencias de valoración proceden de transmisiones reales que han sido presentadas a la liquidación de impuestos.

En cuanto a la revisión del valor de repercusión del suelo, la Ponencia de Valoración de Noáin vigente a la fecha de emisión de dicho informe fue aprobada por Resolución 29/2014, de 18 de septiembre, del Director del Servicio de Riqueza Territorial de la Hacienda Tributaria de Navarra, BON número 189, de 26 de septiembre de 2014.

La disposición transitoria cuarta de la Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre, del Registro de la Riqueza Territorial y de los Catastros de Navarra establece que en tanto no sea revisada la Ponencia conforme a las nuevas normas generales de valoración, la fijación de los valores “*se realizará mediante la aplicación de la Ponencia de valoración vigente elaborada de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Foral 216/1984, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la Exacción de la Contribución Territorial Urbana y en el Decreto Foral 268/1988, de 18 de noviembre, por el que se aprueban los cuadros de valores-tipo de las construcciones para la actualización de los valores catastrales.*”

Dado que el artículo 175.3 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra establece que el valor de referencia para el establecimiento de la Base Imponible del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana será el que resulte de la aplicación de la Ponencia de Valoración vigente a la fecha de devengo, en el caso que nos ocupa, 10 de septiembre de 2014,

la Ponencia aplicable es aquella que, obrando en el Registro de Ponencias de Valoración ubicado en el Servicio de Riqueza Territorial de la Hacienda Tributaria de Navarra, fue aprobada con fecha 9 de noviembre de 2006, BON núm. 155 de 27 de diciembre de 2006.

Una vez determinada la Ponencia aplicable, comprobada la valoración que ha sido tenida en cuenta como base imponible a los efectos establecidos en la legislación vigente para la unidad inmobiliaria objeto de recurso, se ha constatado que su cálculo fue realizado conforme a los criterios establecidos en dicha Ponencia y atendiendo a la normativa citada, tal como queda reflejado en el cuadro que se inserta a continuación, considerándose que los valores resultantes son correctos.

Pol	Parc.	SA	UU	V. de Sustitución (€)	% Rep. Ponen.	V. Reper. Suelo (€)	V. actual construcción (€)	Valor catastral (€)
1	103	1	4	37.447,22	221%	82.758,36	20.333,84	103.092,20

En cuanto a la alegación concerniente a que la última ponencia de valoración es del 2006 y por ley se tiene que hacer una cada 5 años y que por ello se le tendría que hacer una liquidación provisional y revisarla con la ponencia nueva, debe decirse que el hecho de que no se haya aprobado la ponencia no afecta a su validez en tanto no se presente prueba en contra.

Se resuelve:

1º.- DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por doña V.I.M. por considerar que, comprobada la valoración catastral del bien inmueble controvertido, se confirma la asignada en función de la normativa aplicable y de la caracterización atribuida al mismo por parte de este Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias de mantenimiento y conservación del catastro municipal.

. Resolución de Alcaldía de 17 de febrero de 2015, por la que visto que por don J.L.A., en representación de Dinastía Navarra, S.L. se ha interpuesto recurso de reposición contra la Resolución de Alcaldía de fecha 6 de octubre de 2014 por la que se liquida el Impuesto Municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. (Expte. 2014193) correspondiente a la transmisión de la nave industrial sita en Polígono Talluntxe calle F nº 10 de Noáin, con referencia catastral 2/863/1/1, en el que se solicita la revisión de la liquidación aplicando un valor acorde al valor real de la citada nave.

En cuanto al valor de repercusión del suelo aplicado, se ha solicitado informe del Servicio de Riqueza Territorial del Gobierno de Navarra, el cual fue emitido con fecha 6 de febrero de 2015.

La Ponencia de Valoración de Noáin vigente a la fecha de emisión de dicho informe fue aprobada por Resolución 29/2014, de 18 de septiembre, del Director del Servicio de Riqueza Territorial de la Hacienda Tributaria de Navarra, BON número 189, de 26 de septiembre de 2014.

La disposición transitoria cuarta de la Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre, del Registro de la Riqueza Territorial y de los Catastros de Navarra establece que en tanto no sea revisada la Ponencia conforme a las nuevas normas generales de valoración, la fijación de los valores “se realizará mediante la aplicación de la Ponencia de valoración vigente elaborada de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Foral 216/1984, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la Exacción de la Contribución Territorial Urbana y en el Decreto Foral 268/1988, de 18 de noviembre, por el que se aprueban los cuadros de valores-tipo de las construcciones para la actualización de los valores catastrales.”

Dado que el artículo 175.3 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra establece que el valor de referencia para el establecimiento de la Base Imponible del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana será el que resulte de la aplicación de la Ponencia de Valoración vigente a la fecha de devengo, en el caso que nos ocupa 7 de abril de 2014, la Ponencia aplicable es aquella que, obrando en el Registro de Ponencias de Valoración ubicado en el Servicio de Riqueza Territorial de la Hacienda Tributaria de Navarra, fue aprobada con fecha 9 de noviembre de 2006, BON núm. 155 de 27 de diciembre de 2006.

Una vez determinada la Ponencia aplicable, comprobada la valoración que ha sido tenida en cuenta como base imponible a los efectos establecidos en la legislación vigente para la unidad inmobiliaria objeto de recurso ubicada en la parcela 863 del polígono 2 de Noáin (Valle de Elorz), se ha constatado que su cálculo fue realizado conforme a los criterios establecidos en dicha Ponencia y atendiendo a la normativa citada, tal como queda reflejado en el cuadro que se inserta a continuación, considerándose que los valores resultantes son correctos.

SA/SP	UU	Uso	V. Constr. (€)	V. Suelo (€)	Valor catastral (€)
1	1	Nave industrial	81.619,11	374.972,95	456.592,06

Se resuelve:

1º.- DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por don J.L.A., en nombre y representación de Dinastía Navarra, S.L. por considerar que, comprobada la valoración catastral del bien inmueble controvertido, se confirma la asignada en función de la normativa aplicable y de la caracterización atribuida al mismo por parte de este Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias de mantenimiento y conservación del catastro municipal.

. Resolución de Alcaldía de 17 de febrero de 2015, por la que vista la reclamación presentada por doña M.S.D.L.Q.S. de fecha 5 de diciembre de 2014, en la que con base en las consideraciones expuestas en la solicitud y en la documentación aportada solicita que se corrija el error existente en Catastro así como la retirada de la valla colocada por el colindante en su propiedad.

En atención a los artículos 31 y 32 de la Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre, del Registro de la Riqueza Territorial y de los Catastros de Navarra, se resuelve:

1º.- DESESTIMAR la reclamación presentada por doña M.S.D.L.Q.S. por tratarse de un asunto entre particulares.

. Resolución de Alcaldía de 18 de febrero de 2015, por la que visto que por don B.E.R. se ha interpuesto recurso de reposición contra la Resolución de Alcaldía de fecha 5 de febrero de 2015 por la que se liquida el Impuesto Municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. (Expte. 2015041) correspondiente a la transmisión de la vivienda sita en la calle Merindad de Pamplona 9 – 4º B de Noáin, con referencia catastral 2/1212/6/14, así como del aparcamiento nº 24 y trastero nº 44 ubicados en el sótano del edificio, con referencias catastrales 2/1212/2/24 y 2/1212/2/89, en el que se solicita la revisión de la liquidación por considerar que la fecha de la compraventa anterior no es 12/11/2000 sino 12/11/2009.

Vista la documentación obrante en el expediente, se ha comprobado que en la escritura de compraventa presentada por el recurrente, en el apartado TÍTULO de la misma consta como fecha de adquisición anterior 12/11/2000; sin embargo, en el expediente de la compraventa anterior obrante en nuestros archivos se constata que la fecha de compraventa es 12/11/2009, por lo que procede la estimación del recurso, se resuelve:

1º.- ESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por don B.E.R.

2º.- ANULAR la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana con número de expediente 2015041.

Se acuerda por asentimiento darse por enterados de estas Resoluciones de Alcaldía.

PUNTO 3º.- ESCRITOS DE LA COMISIÓN DE HACIENDA.-

1.- DOÑA LOURDES BARRAGÁN MARTÍNEZ, en nombre y representación de TELÉFONO DE LA ESPERANZA DE NAVARRA, remite escrito adjuntando nóminas de personal para justificar subvención a entidades sin ánimo de lucro concedida por el Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) en el ejercicio 2014.

Se acuerda por asentimiento darse por enterados.

2.- DOÑA J.S.R., en nombre y representación de DOÑA A.G., remite escrito informando que habiendo celebrado un mercadillo solidario de ayuda a la perrera de Echauri por las “Chicas de Etxauri” y habiendo pagado la tasas por utilización de suelo público por importe de 31,62 € solicita una ayuda económica para la perrera así como

la subvención al grupo por importe de la tasa por ser una actividad de carácter solidario.

Se acuerda por asentimiento darse por enterados y quedando pendiente de la concesión subvenciones a entidades sin ánimo de lucro año 2015.

3.- D. F.G.B., en nombre y representación de ASOCIACIÓN AYÚDALE A CAMINAR, remite escrito adjuntando factura nº 1001/14, emitida con fecha 20 de febrero de 2014, por importe de 4.000,01 €, en concepto de trabajos informáticos de las webs "Ciudad de la Pintura" y "Ciudad de la Música dentro del Proyecto para integración laboral de discapacitados, para justificar subvención a entidades sin ánimo de lucro concedida por el Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) en el ejercicio 2014.

Se acuerda por asentimiento darse por enterados.

4.- DOÑA B.E.V.D., en nombre y representación de ASOCIACIÓN DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE DE NAVARRA - ADEMNA, remite escrito adjuntando memoria técnica, balance económico, facturas originales y copias para compulsa, para justificar subvención a entidades sin ánimo de lucro concedida por el Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) en el ejercicio 2014.

Se acuerda por asentimiento darse por enterados.

5.- DOÑA N.I., en nombre y representación de ASOCIACIÓN EUNATE DE FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE NAVARRA, remite escrito adjuntando memoria técnica y económica del año 2014 de dicha asociación, para justificar subvención a entidades sin ánimo de lucro concedida por el Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) en el ejercicio 2014.

Se acuerda por asentimiento darse por enterados.

6.- FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE NAVARRA.- Remite escrito informando que, ante el elevado número de personas que necesitan alimentos en nuestra comunidad y que según sus datos no disminuye ni hay visos de ello a corto plazo, el Banco de Alimentos de Navarra inició una campaña de captación de socios para poder continuar la labor que comenzó hace casi 20 años. El aumento de personas, de todos los sectores y procedencias, con necesidades tan básicas como la alimentación ha sido tal que los costos para recoger, almacenar y distribuir los productos se han multiplicado.

Ya que los alimentos llegan a personas como a los 489 usuarios que tienen en Noáin a los que se han repartido 41.338 kilos en 2014, ruegan que el Ayuntamiento se plantea

la posibilidad de conceder alguna subvención a dicha entidad como solicitan a la FNMC.

Se propone darse por enterados. La Comisión de Hacienda dictamina estudiar de forma detallada esta petición, quedando pendiente del reparto de subvención que se realiza anualmente, valorándose si se realiza directamente a través del Banco de Alimentos o a través de la Federación Navarra de Municipios y Concejos.

Sr. Aranaz manifiesta que la Comisión de Hacienda trató una propuesta en sentido positivo mientras que la que se traslada al Pleno para su aprobación supone retrasar la concesión de una ayuda que necesita Fundación Banco de Alimentos de Navarra de forma urgente e inmediata y por tanto requiere una resolución en este sentido. Se debe estudiar de acuerdo con los antecedentes históricos de concesiones y la legislación vigente en materia de subvenciones pero no dejarlo para el reparto anual de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que se realiza a finales del ejercicio ya que esto no es lo que se habló y no era la idea planteada. Por tanto se debe estudiar y efectuar esta concesión de forma inmediata gestionada a través de la Federación Navarra de Municipios y Concejos como plantea esta Fundación.

La Secretaria informa que la subvención que concede el Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) no va dirigida a Fundación de Alimentos de Noáin sino a la entidad peticionaria.

Sr. Alcalde señala que esto ya quedó claro en Comisión y que se puede solicitar a Fundación de Alimentos de Navarra la documentación necesaria para que resulten beneficiarios y resolver esta petición lo antes posible. Por ello nos dirigiremos a la Federación Navarra y a la propia Fundación y en función a la disponibilidad presupuestaria se efectuará la oportuna concesión de esta ayuda.

Sra. Sánchez indica que en la información facilitada por Fundación Banco de Alimentos de Navarra consta en este mes un dato muy negativo como es que ha aumentado el número de familias beneficiarias de alimentos en 20, lo que supone que la situación en vez de mejorar ha ido a peor y por tanto les vendrá muy bien la concesión de una subvención por parte del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) pero de forma inmediata.

Sr. Marco considera que se debe estudiar con la propia peticionaria y desde Intervención se verá la cantidad presupuestaria disponible para este fin.

Por todo ello, se acuerda por asentimiento darse por enterados de esta solicitud. Se tratará con Fundación Banco de Alimentos de Navarra para ver la mejor manera de colaboración del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), previa aportación de la documentación exigible para obtener la condición de beneficiarios de subvenciones del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz).

7.- D. R.Z.E., en nombre y representación de FUNDACIÓN ITAKA ESCOLAPIOS, remite escrito adjuntando justificación final del proyecto denominado “Construcción de un pozo de agua para el pueblo de Latsit en Bamendjou, Camerún”, proyecto cofinanciado por el Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), en la convocatoria de subvenciones a proyectos de cooperación año 2013.

Se aprueba por asentimiento darse por enterados.

8.- ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES DE NAVARRA “IRACHE”, remite escrito agradeciendo la confianza que el Ayuntamiento ha depositado en su asociación para gestionar la Oficina Municipal de Información al Consumidor, informando que van a mantener el precio del servicio para 2015 sin aplicar ninguna subida (coste anual 2014: 6.531,72 € - 12 mensualidades de 544,31 €), con el fin de colaborar en que la atención que ofrecen a nuestros vecinos no suponga un mayor esfuerzo del que ya estamos llevando a cabo. Adjuntan la memoria de la O.M.I.C. año 2014, en la que se recogen los principales datos que resumen la actividad llevada a cabo. **(Se incluye memoria año 2014 como Anexo nº 1).**

Se aprueba por asentimiento darse por enterados.

9.- PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE NOAIN.- Remite acuerdo de sesión celebrada el día 30 de enero de 2015, PUNTO 5º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, CALENDARIO LABORAL 2015 DEL TÉCNICO MUNICIPAL DE DEPORTES.- Se presenta calendario laboral año 2015 del Técnico Municipal de Deportes, se da el Vº Bº y se acuerda enviar al Ayuntamiento.

Se aprueba por asentimiento darse por enterados.

10.- PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE NOAIN.- Remite acuerdo de sesión celebrada el día 30 de enero de 2015, PUNTO 4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PROPUESTA GASTOS ABONOS COMPRADOS A GESPORT AÑO 2015 Y REMANENTE AÑO 2014.- Se presenta informe sobre estado dinero gastado compra abonos con cargo años 2013 y 2014 que se adjunta. Se remite tanto al Ayuntamiento como a Gesport para su conocimiento.

Informe estado dinero gastado compra abonos con cargo años 2013 y 2014

Enviar a Gesport y al Ayuntamiento

ABONOS 2014 COMPRADOS POR VALOR DE 15.831,77 EUROS (IVA INCLUIDO) AÑO 2014 + 5.919,91 € PENDIENTE AÑO 2013 = 21.751,68 €

- GASTADO Abonos anual familias en paro (7.2.46,35 €) Pagado 12.538,35 €
Abono regalo empresas cartel publicidad (4.998,00 €)
Abono sorteo anual (Patronato de Cultura – 294,00 €=

- GASTADO Abono verano familias en paro	Pagado 1.609,05 €
- Alquiler calles piscinas (instituto) + Club natación (Real 3.607,50 €) (Real 5.920,00 €)	Pagado 9.527,50 €
GASTADO 2014	23.674,90 €
Pendiente para el año 2015-02-11	-1.923,22 €

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, se acuerda por asentimiento aprobar la propuesta de gastos abonos comprados a Gesport año 2015 y remanente año 2014.

11.- PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE NOAIN.- Remite acuerdo de sesión celebrada el día 30 de enero de 2015, PUNTO 4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PROPUESTA GASTOS ABONOS COMPRADOS A GESPORT AÑO 2015 Y REMANENTE AÑO 2014.- Se presenta informe sobre estado dinero gastado compra abonos con cargo años 2013 y 2014 que se adjunta. Se remite tanto al Ayuntamiento como a Gesport para su conocimiento.

A) Los abonos comprados en 2014 por valor de 21.751,68 € se gastaron un total de 23.674,90 €, por lo que queda gastado para el 2015, un total de -1.923,22 €.

B) Los abonos a comprar en el año 2015 por parte de este Ayuntamiento conforme a acuerdo alcanzado entre las partes serán en el año 2015 y en el año 2016, no el pago de la cantidad, si no el hacerse efectivo su consumo, que podrán ser utilizados en el año 2015 y en el año 2016, si quedaran sin ser utilizados en el 2015.

Compra abonos año 2015 por valor de 15.831,77 € (IVA incluido), a restar a los pendientes en el año 2014: - 1.923,22 € Total 13.908,55 € para año 2015.

Adjuntan acuerdo del Ayuntamiento para dar “salida” a los abonos comprados en el 2015 y dinero disponible de los abonos comprados en el 2014. Son varias opciones, si se ocurren otras avisarán.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, se acuerda por asentimiento aprobar la propuesta de gastos abonos comprados a Gesport año 2015 y remanente año 2014.

12.- PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE NOAIN.- Remite acuerdo de sesión celebrada el día 30 de enero de 2015, PUNTO 4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PROPUESTA GASTOS ABONOS COMPRADOS A GESPORT AÑO 2015

Y REMANENTE AÑO 2014.- Se da el Visto bueno a las siguientes propuestas. Remitir al Ayuntamiento para su ratificación y Vº Bº y a Gesport para su conocimiento.

1. Regalar abono a niños/as en acogida, por familias de Noam (Valle de Elorz) empadronadas, temporada verano 2015 y menores de edad o precios especiales en el caso de custodia compartida. Será obligatorio acreditar que es niño/a en acogida o de custodia compartida con un certificado. CON BANDO EN ABRIL

Custodia compartida: condiciones y precios

- Entrada diaria: la mitad del coste de entrada establecido, según la edad del niño. Precio entrada diaria empadronado para laborable o festivo.

- Bonos especiales:

- * Si el progenitor está empadronado y abonado = 5 € para bono verano, de todo el verano.
- * Bono 7 días (días consecutivos) = progenitor no abonado 15 €, hasta 13 años y 20 € hasta 17 años
- * Bono 15 días (días consecutivos) = progenitor no abonado 25 €, hasta 13 años y 30 € hasta 17 años

Para acceder a la piscina, si es menor de 14 años, debe ir acompañado de un tutor mayor de edad.

2.- BANDO EN ABRIL.

- No habrá abonos gratis para el polideportivo

- Abono de verano. Familias cobrando renta básica. Abono familias con hijos menores de 16 años, que será gratuito para uno de los padres y los hijos menores, el otro cónyuge será voluntario que sea abonado y pague el coste establecido por Gesport con un descuento del 50%. Este ingreso irá al Patronato y el coste del abono va a los abonos comprados por el Ayuntamiento a Ge sport (a descontar).

- Los beneficiarios de abonos de verano gratuitos deberán hacer el pago de todos los impuestos en Noáin, incluido el impuesto de circulación, si tienen vehículos y no deberán tener deudas contraídas con el Ayuntamiento de Noáin ni con el Patronato de Deportes de Noáin. Los casos excepcionales, por temas socio-económicos, los valorará la Junta del Patronato de Deportes con la colaboración del Servicio Social de Base Zona de Noáin. Estos casos se tratarán de forma individual y su aprobación quedará supeditada a la aportación de toda la documentación necesaria.

3.- Alquiler calles piscina del Colegio, Instituto y Club Natación Bisaires

4.- Abonos regalo a los Clubes de Noam (Valle de Elorz)

5.- Empresas carteles publicidad Polideportivo (al final del año en curso, si quedara excedente)

6.- Regalos Agenda 21 al Banco Municipal de Bicis- Rebiclícate”

Adjunta previsión gasto a cada una de las propuestas presentada.

PREVISIÓN DE GASTO DE CADA UNA DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS

ABONOS 2015 COMPRADOS POR VALOR DE 15.831,77 EUROS (IVA INCLUIDO) AÑO 2015 - 1.923,22 € AÑO 2014 = TOTAL 13.908,55 € PARA EL AÑO 2015

1.-Abonos verano familias cobrando la Renta básica y niños en acogida temporal y custodia compartida	Previsión 1.000,00 €
2.- Alquiler calles piscina (Colegio - Instituto) + Club natación (3.500€) (5.500€)	Previsión 9.000,00 €
3.- Abonos regalo Clubes y Agenda 21	Previsión 908,55 €
4.- Empresas Carteles Polideportivo (al final del año en curso, si queda excedente)	Previsión 3.000,00 €

Sra. Sánchez manifiesta no le parece correcto que se subvencione a uno de los padres y a otro solo el 50% por la situación que se está viviendo en este momento de gran crisis.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, se acuerda por asentimiento aprobar la propuesta presentada por el Patronato Municipal de Deportes de Noáin.

13.- PATRONATO MUNICIPAL DE LA ESCUELA DE MÚSICA “JULIÁN GAYARRE” DE NOAIN.- Remite escrito adjuntando resolución de Presidencia de este Patronato Municipal, por la cual se autoriza ampliación de jornada de trabajador con contrato de duración determinada - tiempo parcial, a fin de su toma en consideración a los efectos que estime procedente (plantilla orgánica, etc.) de temas gestionados desde Secretaría Municipal.

Doña S.E.E.; Presidente Delegada de la Junta Rectora del Patronato Municipal de la Escuela de Música “Julián Gayarre” de Noáin (Valle de Elorz);

HE RESUELTO:

Autorizar la ampliación de la jornada laboral del trabajador de este Patronato Municipal, Dña. A.D.S.D., Profesora de Iniciación Musical, en un 1,5% sobre una jornada completa, con fecha uno de diciembre de 2014 a todos los efectos. Esta ampliación viene motivada por la necesidad de que la mencionada trabajadora imparta más tiempo lectivo de clase en la asignatura de Iniciación Musical (nivel 1 del Plan de Estudios de la Escuela Municipal de Música “Julián Gayarre” de Noáin — Valle de Elorz).

Trasladar la presente autorización a la Dirección de la Escuela Municipal de Música, al

trabajador afectado por la misma, así como a Secretaría del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), y a la gestoría laboral GESTPYME ASESORES, S.L. a fin de que realice las gestiones oportunas a tal efecto.

En Noáin (Valle de Elorz), a uno de diciembre de dos mil catorce; La Presidente delegada de la Junta Rectora del Patronato Municipal de la Escuela de Música “Julián Gayarre” de Noáin (Valle de Elorz), DM. S.E.E.

La Presidente delegada;

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, se acuerda por asentimiento aprobar la presentada por el Patronato Municipal de la Escuela de Música “Julián Gayarre” de Noáin.

14.- DOÑA G.R.B., en nombre y representación de FUNDACIÓN FABRE, remite escrito adjuntando informe final del proyecto denominado “Consolidación de los procesos de atención sanitaria y recuperación nutricional de familias del municipio de Santa Catarina, Ixtahuacán”, cofinanciado por el Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) en la convocatoria de subvenciones del año 2013.

Se acuerda por asentimiento darse por enterados.

15.- GOBIERNO DE NAVARRA.- B.O.N. nº 35 de fecha 20 de febrero de 2015, publicación Orden Foral 38/2015, de 9 de febrero, de la Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo, por la que se declaran oficiales las cifras de la población de los concejos de Navarra con referencia a 1 de enero de 2014.

88	NOAIN (VALLE DE ELORZ)	7.837	
	Elorz		273
	Guerendiáin		26
	Imárcoain		361
	Torres		254
	Zabalegui		34
	Zulueta		227
	Otras entidades		6.662

Estas cifras se estudiaron en sesión plenaria celebrada el día 7 de mayo de 2014.

PUNTO 5º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, CIFRAS DE POBLACIÓN A FECHA 1 DE ENERO DE 2014.-

PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CIFRAS DE POBLACIÓN A 1 DE ENERO DE 2014.-

RESUMEN NUMÉRICO GENERAL MUNICIPAL

1. VARIACIONES EN EL NUMERO DE HABITANTES

CONCEPTOS	TOTAL	VARONES	MUJERES
<i>Población del municipio</i>	7.807	3.949	3.858
<i>A 01/01/2013</i>			
Altas 2013	624	315	309
Bajas 2013	594	299	295
Var. Error sexo: Altas	0	0	0
Bajas	0	0	0
<i>Población municipio</i>	7.837	3.965	3.872
<i>A 01/01/2014</i>			

2. CAUSAS DE VARIACION EN EL NUMERO DE HABITANTES

CONCEPTOS	NACIMIENTOS	DEFUNCIONES	CAMBIOS RESIDENCIA	OMISIONES	CADUCIDAD DUP.	INSC.IND.
			Otro M.	Ext.		
Altas residentes municipio	140		444	24	16	
Bajas de residentes municipio	37		467	19	49	21 1

3. ALTERACIONES MUNICIPALES POR CAMBIO DE DOMICILIO DENTRO DEL MUNICIPIO.-

CONCEPTO	TOTAL	VARONES	MUJERES
<i>Cambios de domicilio</i>	116	55	61
<i>Entre secciones</i>			

La Secretaría informa que dispone de documentación complementaria sobre altas y bajas por los distintos pueblos del Valle de Elorz).

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda en reunión celebrada el día 30 de abril de 2014, se acuerda por asentimiento la aprobación de las cifras de población a fecha 1 de enero de 2014, de acuerdo a la propuesta efectuada por el INE de 7.837 habitantes.

Se acuerda por asentimiento darse por enterados.

16º.- JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE PAMPLONA.-
Remite Sentencia nº 44/2015, de fecha 17 de febrero de 2015, Procedimiento Ordinario nº 0000424/2013, cuyo fallo es el siguiente:

ESTIMO el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales, Doña Ana Muñiz Aguirreurreta, en nombre y representación del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) contra la Resolución 6365 de la Sección Tercera del TAN por la cual se estimaba el recurso de alzada nº 13-03549 interpuesto por doña María Asunción Astiz Larraya, en nombre y representación de OSTABE INVERSIONES, S.L. y por D. Miguel Angel Roncal Azanza y D. Carlos Giral Casterán, en nombre y representación de IC CONSTRUCCIÓN, INGENIERÍA Y GESTIÓN DE OBRAS, S.A. contra Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) de fecha 7 de agosto de 2012 por la cual se estimaba en parte el recurso de reposición interpuesto contra liquidación aprobada mediante resolución de 3 de julio de 2013 sobre el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, y DECLARO que la citada resolución del TAN no es conforme a derecho, REVOCÁNDOLA Y DEJÁNDOLAS SIN EFECTO, sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas procesales causadas.

Se acuerda por asentimiento darse por enterados.

PUNTO 4º.- INFORMACIÓN DE PERSONAL.-

A.- ULTIMAS CONTRATACIONES DE PERSONAL EFECTUADAS EN EL MES DE FEBRERO DE 2015.-

No se ha producido ninguna nueva contratación en este periodo.

B.- PRÓRROGAS DE CONTRATOS.-

INTERVENCIÓN MUNICIPAL.-

Con fecha 12 de febrero de 2015 se ha suscrito una prórroga al contrato administrativo de provisión mediante vacante del oficial administrativo D. I.A.O., adscrito al Área de Intervención Municipal, entrada en vigor día 13 de febrero de 2015, dejando sin efecto la cláusula 3º a) expiración del plazo previsto, quedando únicamente como causa automática de extinción los siguientes motivos:

- a) Toma de posesión del/la funcionario/a o contrato/a laboral fijo/a que obtenga la plaza de empleado de servicios múltiples del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), vacante en la Plantilla del año 2015.
- b) Amortización de dicha plaza en la aprobación definitiva de la Plantilla Orgánica.
- c) Adscripción de un funcionario/a contrato/a laboral fijo/a a dicho puesto.
- d) Otras que vengan recogidas en el Decreto Foral 68/2009, de 28 de septiembre.

C.- BAJAS MÉDICAS.-

Durante el mes de febrero de 2015 se han producido diversas bajas laborales (enfermedad común), no encontrándose en la actualidad ningún empleado en situación de baja de larga duración.

D.- FINALIZACIÓN DE CONTRATOS.-

Finalizaba el día 12 de febrero de 2014 el contrato administrativo suscrito con D. I.A.O., que ha resultado prorrogado tal y como se indica en el apartado A de este informe.

E.- OTROS DATOS DE INTERÉS.-

Se informa a los Corporativos que con fecha 21 de enero de 2015 el Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra ha solicitado información sobre la aprobación definitiva de la modificación parcial de la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) correspondiente al año 2014 y ofertas públicas de empleo para los años 2014 y 2015 (Aprobación inicial BON nº 224 de 14 de noviembre de 2014 y Aprobación definitiva BON nº 249 de 23 de diciembre de 2014).

Con fecha 26 de enero de 2015 se ha remitido todo el expediente administrativo al referido Departamento.

Asimismo se informa sobre las siguientes Resoluciones de Alcaldía relativas a personal:

1. Resolución de Alcaldía de 5 de febrero de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria para la constitución, a través de pruebas selectivas, de una relación de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, del puesto de trabajo del Área de Jardinería y Agenda 21 del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), en orden a la cobertura de las necesidades que se produzcan en el Servicio. (Publicada en B.O.N. nº 34 de fecha 19 de febrero de 2015).
2. Resolución de Alcaldía de 6 de febrero de 2015, por la que se aprueban las Bases reguladoras de la convocatoria para la constitución, a través de pruebas selectivas, de una relación de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, del puesto de trabajo de Auxiliar Técnico del Servicio de Cultura del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), en orden a la cobertura de las necesidades que se produzcan en el Servicio. (Pendiente de publicación en B.O.N.)
3. Resolución de Alcaldía de 6 de febrero de 2015, por la que se aprueban las Bases reguladoras de la convocatoria para la constitución, a través de pruebas selectivas, de una relación de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, del puesto

de trabajo de Auxiliar de Biblioteca del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), en orden a la cobertura de las necesidades que se produzcan en el Servicio. (Pendiente de publicación en B.O.N.)

No se han producido otros hechos de relevancia en cuestión de personal.

Se acuerda por asentimiento darse por enterados.

PUNTO 5º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, AUTORIZACIÓN A JARDINERÍA BASOA S.L. PARA CANCELACIÓN DE AVAL DEPOSITADO EN GARANTÍA DEL CONTRATO DE ASISTENCIA “MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES PÚBLICAS DE NOÁIN-VALLE DE ELORZ, TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ), Y DE LOS CONCEJOS DE ELORZ, GUERENDIÁIN, IMÁRCOAIN, TORRES DE ELORZ, ZABALEGUI Y ZULUETA, MEDIANTE TÉCNICAS DE JARDINERÍA ECOLÓGICA”.-

Visto el informe emitido por el asesor jurídico con fecha 6 de febrero de 2015, que concluye:

2.- Consideraciones jurídicas.

En materia de contratación administrativa, la finalidad de la garantía definitiva es por un lado garantizar la correcta ejecución del contrato, responder de eventuales incumplimientos o responsabilidades en las que el contratista pudiera incurrir, o en su caso de posibles deficiencias en los trabajos realizados que pudieran ponerse de manifiesto una vez ejecutado el contrato, situación ésta que resulta más clara en contratos de obra o suministro que en los de asistencia.

En este caso, una vez ejecutada la sanción impuesta, no quedan responsabilidades a reclamar a la mercantil interesada, por lo que procede autorizar la cancelación del aval depositado y ejecutado parcialmente, correspondiendo adoptar el acuerdo al Pleno en su condición de órgano de contratación.

Es opinión del Letrado que suscribe.

“Visto el expediente sancionador incoado frente a JARDINERÍA BASOA S.L. como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas el contrato de asistencia denominado “Mantenimiento de jardines y zonas verdes públicas de Noáin-Valle de Elorz, titularidad del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), y de los Concejos de Elorz, Guerendiáin, Imárcoain, Torres de Elorz, Zabalegui y Zulueta, mediante técnicas de jardinería ecológica”, del que esa empresa resultó adjudicataria hasta el 31 de diciembre de 2013.

Visto que el expediente fue resuelto por acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 5 de febrero de 2014, imponiendo a la adjudicataria una sanción por importe de

9.283,37 €, que notificado el acuerdo a la interesada éste devino firme al no interponerse frente al mismo recurso alguno,

Vista la Resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 5 de marzo de 2014 por la que de la sanción impuesta se compensaba la cantidad de 3.822,96 € en concepto de cantidades pendientes de pago y se reclamaba el pago de las 5.460,41 € restantes, Resolución que tampoco fue impugnada por la interesada, sin que se haya atendido el requerimiento de pago, por lo que se procedió a la ejecución de la garantía depositada según obra en el expediente administrativo,

Vista finalmente la solicitud presentada por D. J.A.P.R. con fecha de entrada en estas dependencias municipales el día 29 de enero de 2015 para que le sea devuelta la garantía constituida, y considerando a la vista de la documentación obrante en el expediente que una vez ejecutado el aval depositado en garantía del cumplimiento del contrato para cubrir la parte pendiente de la sanción impuesta no quedan responsabilidades pendientes por parte de Jardinería BASOA S.L., puede procederse a la cancelación del aval en la parte restante de la cantidad avalada, que asciende a 1.764 €

En el ejercicio de las atribuciones conferidas al Pleno como órgano de contratación en el expediente,

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, se acuerda por asentimiento:

1º.- Autorizar a JARDINERÍA BASOA S.L. la cancelación de la garantía depositada para responder del cumplimiento del contrato de asistencia denominado “Mantenimiento de jardines y zonas verdes públicas de Noáin-Valle de Elorz, titularidad del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), y de los Concejos de Elorz, Guerendián, Imárcoain, Torres de Elorz, Zabalegui y Zulueta, mediante técnicas de jardinería ecológica”, del que esa empresa resultó adjudicataria hasta el 31 de diciembre de 2013, en la cantidad de 1.764 € restantes una vez cumplidas a cargo de aquella todas las responsabilidades pendientes.

2º.- Proceder en consecuencia a la devolución a JARDINERÍA BASOA S.L. del documento de aval depositado ante este Ayuntamiento **(Aval de Caja Laboral Popular S. Coop. de fecha 10 de febrero de 2012, con nº de Registro 2012004638 e importe de 7.224,41 €).**

3º.- Notificar la presente Resolución a la mercantil interesada con entrega del documento cuya cancelación se autoriza, a los servicios de intervención municipal y a la entidad emisora del aval.

PUNTO 6º.- INFORMACIÓN SOBRE IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA AÑO 2015.- (IMPUESTO DE CIRCULACIÓN).-

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica emitido con fecha 17 de febrero de 2015, que indica lo siguiente:

Se está procediendo a emitir el Rolde General del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica (Impuesto de Circulación) del ejercicio 2015, que asciende a un total de 601.253,76 €. (6.570 recibos)

El periodo de pago voluntario será del día 9 de marzo hasta el 17 de abril de 2015, ambos inclusive.

La gestión de cobro del referido tributo se efectuará a través de Caja Navarra, oficina de Noáin, en la cuenta concertada al efecto. Los avisos de recibos no domiciliados y las notificaciones de recibos domiciliados se repartirán a los contribuyentes estos días a través de la empresa Elkarkide.

El horario de pago de los recibos no domiciliados será de lunes a viernes, de 08:15 a 10:00 horas de la mañana.

Con fecha 17 de febrero de 2015 se dicta Resolución de Alcaldía aprobando el Rolde General del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2015 del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz).

Se acuerda por asentimiento darse por enterados.

PUNTO 7º.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CEMENTERIO.- ORDENANZA Nº 11.-

De una revisión actual de la Ordenanza fiscal reguladora de tasas por prestación de servicios del cementerio, Ordenanza nº 11, se ha comprobado que en diversos apartados se hace referencia al epígrafe 6 que realmente está sin contenido ya que se desarrollan en la misma únicamente los epígrafes nº 1 a 4, ambos inclusive.

Por ello procede, la supresión de los siguientes artículos y párrafos de la vigente Ordenanza nº 11:

FUNDAMENTO

Art. 1.- La presente exacción se establece de acuerdo con lo dispuesto en la sección 7ª, Capítulo IV, Título Primero de la Ley 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, y en virtud de la autorización contenida en el artículo 12 de la misma.

HECHO IMPONIBLE

Art. 2.- El hecho imponible está constituido por la prestación de los servicios propios del Cementerio.

SUJETO PASIVO

Art. 3.- Viene obligada al pago de la tasa correspondiente, como sujeto pasivo, la persona natural o jurídica que solicite la prestación del servicio.

SE SUPRIME:

Para el servicio general de ornato, limpieza, cuidado y custodia del Cementerio (Epígrafe 6), serán los propietarios de nichos o panteones, no correspondiendo por lo tanto a los adjudicatarios de concesiones.

BASE IMPONIBLE Y TARIFAS

Art. 4.- La base imponible se determinará atendiendo a la diferente naturaleza de los servicios, de acuerdo con la cuantía en el Anexo de tarifas de esta Ordenanza, respecto de los conceptos que a continuación se señalan:

Epígrafe 1.- Inhumaciones y derechos de enterramiento.

Epígrafe 2.- Exhumaciones.

Epígrafe 3.- Derechos de traslado de restos dentro del propio cementerio.

Epígrafe 4.- Concesiones de nichos y terrenos para panteones.

Art.5.- El devengo de las tasas correspondientes se realizarán en el momento en que se solicite la prestación de alguno de los servicios,

SE SUPRIME:

salvo los señalados en el epígrafe 6, cuyo devengo se realizará el primer día del período impositivo, que coincidirá en el año natural, y su cuota será irreducible o no prorratable.

RECARGOS Y REDUCCIONES DE TARIFAS

Art. 6.- Al reinhumar en un nicho restos procedentes de otras sepulturas de este Cementerio, deberán abonarse las tasas que correspondan por derechos de traslado, no cobrándose por lo tanto por exhumación e inhumación. Si los restos proceden de otros Cementerios, se abonará solamente la tasa correspondiente a la inhumación.

El plazo mínimo será de 10 años a las inhumaciones en Noáin.

Art. 7.- Las cenizas procedentes de incineraciones, tanto de cadáveres como de restos, tendrán a los efectos de esta Ordenanza el tratamiento de inhumación de restos.

NORMAS DE GESTIÓN

Art. 8.- Las empresas de pompas fúnebres que lleven a cabo el traslado de cadáveres al cementerio, liquidarán en el Negociado Municipal correspondiente los derechos de cementerio pertinentes, expidiéndoseles recibo de pago de los mismos. El encargado, empleado o responsable del cementerio exigirá la presentación del correspondiente recibo a la presentación del cadáver. Se exceptúan los casos de extrema urgencia o los períodos inhábiles de oficina municipales, en cuyo caso el empleado tomará debida nota remitiendo la información al negociado correspondiente a fin de que por el mismo se proceda a la exacción que corresponda.

Art. 9.- Quienes estén interesados en que se les preste servicios tales como limpieza o traslado de restos, deberán dirigirse al Negociado Municipal correspondiente, solicitando lo mismo y debiendo satisfacer los derechos que corresponda, expidiéndoseles recibo del pago de los mismos. El encargado, empleado o responsable del cementerio, exigirá la presentación del correspondiente recibo antes de proceder a la prestación de dichos servicios.

Art. 10.- Anualmente y con referencia al primero de enero de cada año, se confeccionará un padrón o censo de todos los nichos, panteones y sepulturas existentes en el cementerio municipal.

SE SUPRIME:

En base al mismo se exaccionará las tasas por prestación de servicios generales.

Art. 11.- En el caso de las tasas previstas en el epígrafe 6 de Art. 4, la recaudación se llevará a cabo anualmente en el momento que lo estime oportuno el M.I. Ayuntamiento. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Foral de las Haciendas Locales de Navarra, las deudas tributarias resultantes de las mismas será consideradas “sin notificación”. El período de pago voluntario de las mismas será anunciado mediante edicto que se expondrá en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, sin perjuicio de que pueda procederse al envío

de “Avisos de pago” los cuales no tendrán otros efectos que de los de una mayor información.

Art.12.- *El pago de las cuotas resultantes deberá hacerse efectivo en el plazo de 30 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del Edicto mencionado.*

INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. 13.- Para todo lo relativo a Infracción, Tributación, y su correspondiente sanción, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 14.- Regirán como normas complementarias, en cuanto no esté previsto en la presente Ordenanza, el Reglamento del Cementerio y las Disposiciones de Policía Sanitaria Mortuaria”.

ANEXO TARIFAS DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CEMENTERIO

EPÍGRAFE I - INHUMACIONES Y DERECHOS DE ENTERRAMIENTO

- En tierra	246,19 €
- En nicho	147,69 €
- En panteón	182,15 €
- En columbario	73,84 €

EPÍGRAFE II - EXHUMACIONES

- En tierra	196,94 €
- De nicho	102,61 €
- En panteón.....	102,61 €
- De columbario	56,38 €

EPÍGRAFE III - DERECHOS DE TRASLADO (No se cobrará exhumación ni inhumación)

- En tierra 246,19 €
- En nicho 147,69 €
- En panteón 182,15 €
- En columbario 73,84 €

EPÍGRAFE IV - CONCESIONES DE NICHOS, TERRENOS PARA PANTEONES, SEPULTURAS EN TIERRA Y COLUMBARIOS.-

A) PANTEONES

- Concesión de terrenos para panteones para 49 años 2.512,71 € prorrogables 50 años cantidad a pagar la que decida el Pleno del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) en su día.

B) NICHOS

- Cesión temporal por 10 años 246,19 €
- 1^a prórroga de 10 años 344,23 €
- 2^a y última prórroga de 10 años 344,23 €

C) SEPULTURAS EN TIERRA:

- Cesión temporal por 10 años 492,30 €
- Única prórroga de 10 años 738,44 €

D) COLUMBARIOS:

- Cesión temporal por 10 años 98,46 €
- Única prórroga de 10 años 98,46 €

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, se acuerda por asentimiento la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de tasas por prestación de servicios del Cementerio. Ordenanza nº 11.

PUNTO 8º.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, MODIFICACION DEL ARTÍCULO 33 DE LA ORDENANZA Nº 12, REGULADORA DE LOS APROVECHAMIENTOS COMUNALES E INCLUSIÓN DE UN NUEVO ARTÍCULO 7 EN LA ORDENANZA MUNICIPAL Nº 30, ESPECÍFICA PARA LAS HUERTAS DE OCIO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ).-

El Pleno del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2014, acordó aprobar inicialmente la modificación del artículo 33 de la Ordenanza número 12, Reguladora de los aprovechamientos comunales e inclusión de un nuevo artículo 7 en la Ordenanza Municipal número 30, específica para las huertas de ocio del término municipal de Noáin (Valle de Elorz).

Este acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra nº 14 de fecha 22 de enero de 2015.

Transcurrido el plazo legal establecido sin haberse presentado reclamaciones y/o alegaciones al mismo, procede su aprobación definitiva:

NUEVA REDACCION ARTÍCULO 33 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL Nº 12, REGULADORA DE LOS APROVECHAMIENTOS COMUNALES

Redacción actual

Art. 33º. El Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) podrá entregar a los titulares de unidades familiares que lo deseen, huertos familiares de 250 m², en las siguientes condiciones:

- a) El solicitante no deberá ser propietario de terrenos de regadío ni beneficiario de otro lote communal.
- b) el cultivo será directo y personal, según lo establecido en los artículos 22, 23, 24 y 25.
- c) La adjudicación será para el plazo de ocho años.
- d) El canon será de 0,5 €/ metro cuadrado. Este canon se actualizara anualmente como máximo con el I.P.C.

A tal fin el Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) reservará una superficie suficiente para satisfacer las solicitudes, no superando la misma el 10% de la superficie comunal total de cultivo.

Redacción propuesta

Art. 33º.

1º.- El Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) podrá entregar a los titulares de unidades familiares que lo deseen, huertos familiares de 250 m², en las siguientes condiciones:

- a) El solicitante no deberá ser propietario de terrenos de regadío ni beneficiario de otro lote comunal.
- b) el cultivo será directo y personal, según lo establecido en los artículos 22, 23, 24 y 25.
- c) La adjudicación será para el plazo de ocho años.
- d) El canon será de 0,5 €/ metro cuadrado. Este canon se actualizara anualmente como máximo con el I.P.C.

A tal fin el Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) reservará una superficie suficiente para satisfacer las solicitudes, no superando la misma el 10% de la superficie comunal total de cultivo.

2º.- Dentro del proyecto de regadío ecológico y promoción de huertos familiares promovido por el servicio de Agenda 21 del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), se reservan de lo dispuesto en el punto 1º las parcelas 346 y 382 del polígono 1 del Catastro de la Riqueza Rústica de Noáin (Valle de Elorz), que se adjudicarán por sorteo entre las unidades familiares cuyo titular figure inscrito en el Padrón Municipal de Noáin (Valle de Elorz) dentro del término de Noáin, con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. Antigüedad mínima de empadronamiento en el término de Noáin: 1 año
2. Nº máximo de lotes a adjudicar: 68.
3. Superficie a adjudicar: 50 m².
4. Plazo de adjudicación: Hasta el 31 de octubre de 2020
5. Canon: 15 €/mes
6. Del sorteo se excluirán cinco lotes para su adjudicación directa a propuesta de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de la Zona de Noáin a familias de Noáin (Valle de Elorz) que se encuentren en situación de riesgo de exclusión social.

El resto de determinaciones serán las incluidas dentro del pliego de condiciones que regirá el sorteo de los lotes delimitados.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA ESPECÍFICA PARA TODAS LAS HUERTAS DE OCIO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ).

Se propone la introducción de un nuevo artículo en la Ordenanza nº 30 reguladora de las Huertas de Ocio de Noáin (Valle de Elorz):

Artículo 7.- No obstante lo dispuesto en los preceptos de la presente ordenanza municipal, para la regulación del uso de las huertos familiares promovido por el servicio de Agenda 21 del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), en las parcelas 346 y 382 del polígono 1 del Catastro de la Riqueza Rústica de Noáin (Valle de Elorz), se estará únicamente al régimen jurídico definido en el artículo 33 de la Ordenanza de Comunales y en el pliego de condiciones aprobado al efecto.

La Comisión de Hacienda dictamina favorablemente la aprobación definitiva de la modificación del artículo 33 de la Ordenanza nº 12, Reguladora de los aprovechamientos comunales e inclusión de un nuevo artículo 7 en la Ordenanza Municipal nº 30, específica para las huertas de ocio del término municipal de Noáin (Valle de Elorz).

Sr. Irisarri, en nombre de BILDU, comenta que en el apartado d) consta que el canon será de 0,5 €/metro cuadrado y quiere saber el plazo de esta cantidad, si es mensual, semestral, anual, y se propone que conste esta salvedad en el acuerdo adoptado.

Sr. Alcalde le responde que se especificará adecuadamente pero solicita que este tipo de detalles se debata y aclare en su respectiva Comisión.

Sr. Aranaz, en nombre de PSN/PSOE, manifiesta que en Comisión no dijo nada que consideró que era el precio anual, pero con esta base el canon para una superficie 250 metros cuadrados serían 125 euros anuales y no le cuadra que para parcelas mucho menores (50 metros cuadrados) el canon sea de 15 €/mes, lo que supone un coste anual de 180 €, por tanto este tema requiere una aclaración. Por ello y en este sentido se va a abstener ante la situación de aprobación definitiva del expediente.

Sr. Irisarri comenta que su grupo BILDU tenía dos salvedades. Una, que ya expusieron la anterior vez, el precio ya que el canon de 15 €/mes les parecía elevado para una parcela de 50 metros cuadrados y máxime comparándolo con lo que se cobra en otros municipios. Y la segunda es que reservar 5 parcelas para servicios sociales les parecía un cupo muy escaso tal y como está la situación económica actual.

Sra. Sánchez, en nombre de I-E, también considera caro el canon previsto para estas huertas.

Sr. Marco, en nombre de UPN, considera que el canon es adecuado para estas parcelas y muy asumible.

Sra. Del Río recalca que les parece caro el canon establecido en función a los objetivos (ocupación de tiempo libre, obtención de un rendimiento mediante aprendizaje de técnicas de agricultura ecológica, etc.) que se pretenden conseguir con este tipo de huertas sociales y considera que en otras localidades se ha tenido mejor en cuenta estos aspectos.

Sr. Marco no entiende bien de donde ha salido lo de huertas sociales cuando se trata de huertas de ocio, reitera que el canon no es desproporcionado y de hecho las

solicitudes están copadas y el Ayuntamiento se va a ver en la necesidad de ampliar el número de huertas porque la acogida por parte de los vecinos ha sido espectacular. En otros sitios tienen precios más bajos, con otras connotaciones y opina que lo han hecho muy bien y nosotros en ello estamos.

Pasado el tema a votación por el Sr. Alcalde, se acuerda por mayoría (7 votos a favor UPN, PP y 4 abstenciones BILDU, PSN/PSOE e I-E), la aprobación definitiva de la modificación del artículo 33 de la Ordenanza nº 12, Reguladora de los aprovechamientos comunales e inclusión de un nuevo artículo 7 en la Ordenanza Municipal nº 30, específica para las huertas de ocio del término municipal de Noáin (Valle de Elorz).

PUNTO 9º.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN PLANTILLA ORGÁNICA AÑO 2014.-

PATRONATO DE CULTURA ETXE ZAHARRA DE NOAIN, remite escrito de fecha 14 de enero de 2015, informando que por circunstancias familiares la oficial administrativa del Patronato, Doña Lourdes Percaz, va a realizar su horario habitual de trabajo únicamente por las mañana y no en jornada partida como venía realizando hasta la actualidad.

Por tal motivo se le suprimió con fecha 31 de enero de 2015 el complemento de jornada partida de un 5% que venía percibiendo.

Por ello, se hace necesaria la siguiente modificación en la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz)

SITUACIÓN ACTUAL EN PLANTILLA

RELACIÓN PUESTOS DE TRABAJO - PLANTILLA ORGÁNICA AÑO 2014 AYTO. NOÁIN (VALLE DE ELORZ)

				A	B	C	D	E	F	G	H	I	
CULTURA													
5.1	Oficial Administrativo/a	1	F	C	C.M.	15	18,52				5	5	7

a) Complemento de Nivel

b) Complemento de Puesto de trabajo

c) Complemento de Incompatibilidad

d) Complemento específico

e) Complemento de especial riesgo

f) Complemento de prolongación de jornada

g) Complemento de jornada partida

h) Complemento responsabilidad

i) Complemento dedicación

SITUACIÓN CORREGIDA

**RELACIÓN PUESTOS DE TRABAJO - PLANTILLA ORGÁNICA AÑO 2014
AYTO. NOÁIN (VALLE DE ELORZ)**

													A	B	C	D	E	F	G	H	I
CULTURA																					
5.1	Oficial Administrativo/a	1	F	C	C.M.	15	18,52												5	7	

a) Complemento de Nivel

- b) Complemento de Puesto de trabajo
- c) Complemento de Incompatibilidad
- d) Complemento específico
- e) Complemento de especial riesgo
- f) Complemento de prolongación de jornada
- g) Complemento de jornada partida**
- h) Complemento responsabilidad
- i) Complemento dedicación

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, se acuerda por unanimidad de presentes (11 votos a favor) la aprobación inicial de la modificación de la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) ejercicio 2014.

PUNTO 10º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PROPUESTA DEL AYUNTAMIENTO DE NOAIN (VALLE DE ELORZ) SOBRE LA RECUPERACIÓN DE LA PAGA EXTRAORDINARIA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2012.-

A) NORMATIVA APLICABLE

La disposición adicional décima segunda de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015 prevé la recuperación parcial de la paga extraordinaria de diciembre del año 2012, con las siguientes características:

1º.- Se trata de una norma que tiene carácter básico y que se dicta al amparo de la competencia exclusiva del Estado sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

2º.- Bajo el principio de la voluntariedad, cada Administración Pública tiene que aprobar el abono de las cantidades previstas por este concepto.

3º.- La aprobación de la medida se condiciona al cumplimiento de los criterios y procedimientos establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

4º.- La cantidad a abonar será la parte proporcional correspondiente a los primeros 44 días de la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012, equivalente a un 24,04

por ciento del importe dejado de percibir, conforme a las normas de función pública aplicables en cada Administración.

5º.- De la liquidación resultante se descontarán, en su caso, las cantidades que se hayan percibido por la misma causa como consecuencia de sentencia judicial u otra circunstancia.

B) CRITERIOS DE APLICACIÓN

La propuesta del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) es aprobar un Acuerdo para la aplicación de esta medida al personal. El referido Acuerdo, además de cumplir la normativa básica señalada en el apartado anterior, se sujetará a los siguientes criterios:

1º. El personal afectado será el que efectivamente hubiera dejado de percibir la totalidad o parte de la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012 y no la haya recuperado posteriormente por otros medios, al margen de que en la actualidad continúe o no prestando servicios en el Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz).

2º. El personal afectado que en la actualidad presta servicios en el Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) y sus organismos autónomos percibirá la cuantía que le corresponda en la nómina del próximo mes de marzo.

3º. Al personal afectado que en la actualidad no presta servicios en la Administración, al margen de la causa que lo motive, se le abonará de oficio por la Administración la cuantía que le corresponda en los últimos días del próximo mes de marzo, sin necesidad de que realice petición alguna al respecto. No obstante, en los casos en los que no sea posible realizar el abono por alguna circunstancia sobrevenida, como la falta de actualización de la cuenta bancaria, se llevará a cabo en cuanto el impedimento sea solucionado.

4º. En caso de que alguno de los afectados hubiera fallecido, la devolución se les practicará a sus herederos, previa acreditación de su condición.

5º Las cantidades que se abonen por este concepto constituyen percepciones correspondientes al ejercicio de 2015, a los efectos, entre otros aspectos, de su tratamiento fiscal y de las cotizaciones sociales.

Noáin (Valle de Elorz), a 28 de enero de 2015.

La Comisión de Hacienda dictamina favorablemente por asentimiento la aprobación de la propuesta del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) sobre la recuperación de la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012.

Sr. Irisarri, en nombre de BILDU, manifiesta que se lleva hablando de la supresión de la paga extraordinaria de Navidad año 2012 durante estos tres años y considera que es el momento oportuno para liquidar esta paga totalmente ya que existe remanente de tesorería disponible si hay voluntad de ello. Por ello su grupo propone liquidar esta paga íntegramente y dejar el tema resuelto para posteriores devoluciones parciales. Por ello van a votar a favor si se aprueba su propuesta y en caso contrario se abstendrán en este punto.

Sra. Sánchez, en nombre de I-E, pregunta el motivo por el que no se devuelve íntegramente la referida paga extraordinaria de una vez y no únicamente un 25%.

Sr. Aranaz, en nombre de PSN/PSOE, le responde que el Ayuntamiento debe cumplir las leyes que se van marcando hasta ahora y no puede ser de otra forma.

Sr. Irisarri recuerda que existen ya diversas sentencias judiciales por las que empleados públicos han cobrado parte y así viene indicado en la propuesta de este punto. Por tanto reitera que es el momento oportuno para su pago íntegro.

Sr. Marco le responde que conoce sentencias judiciales pero casualmente en sentido contrario.

Pasado a votación por el Sr. Alcalde, se acuerda por mayoría (8 votos UPN, PP, PSN/PSOE y 3 abstenciones BILDU e I-E) la aprobación de la propuesta del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) sobre la recuperación de la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012.

**PUNTO 11º.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN PLANTILLA
ORGÁNICA AÑO 2014 DEL PATRONATO MUNICIPAL DE LA ESCUELA DE
MÚSICA “JULIÁN GAYARRE” DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ).-**

En sesión plenaria celebrada el día 1 de octubre de 2014, se estudió el siguiente escrito:

6.- PATRONATO MUNICIPAL DE LA ESCUELA DE MÚSICA “JULIÁN GAYARRE” DE NOÁIN.- Remite resolución de la Presidente delegada de este Patronato Municipal, por la cual se autoriza ampliación de jornada de trabajador con contrato indefinido a tiempo parcial, a fin de su toma en consideración a los efectos que estime procedente (plantilla orgánica, etc.) de temas gestionados desde Secretaría Municipal.

Dña. Sonia Elcano Erdozán; Presidente delegada de la Junta Rectora del Patronato Municipal de la Escuela de Música “Julián Gayarre” de Noáin (Valle de Elorz);

Vistos los datos de matriculación en la Escuela Municipal de Música “Julián Gayarre” de Noáin (Valle de Elorz), para el próximo curso 2014-2015, en cada una de las especialidades instrumentales impartidas en el Centro tras los plazos de matriculación de alumnado llevados a cabo a tal efecto;

HE RESUELTO:

Autorizar la ampliación de la jornada laboral del trabajador de este Patronato Municipal, D. J.A.Z.A., Profesor titular de Percusión, en un 10 % sobre una jornada completa, con fecha uno de septiembre de 2014 a todos los efectos.

Trasladar la presente autorización a la Dirección de la Escuela Municipal de Música, al trabajador afectado por la misma, así como a Secretaría del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), y a la gestoría laboral GESTPYME ASESORES, S.L. a fin de que realice las gestiones oportunas a tal efecto.

En Noáin (Valle de Elorz), a uno de septiembre de dos mil catorce; La Presidente delegada de la Junta Rectora del Patronato Municipal de la Escuela de Música “Julián Gayarre” de Noáin (Valle de Elorz), Doña S.E.E.

La Presidente delegada;

Se acuerda por asentimiento autorizar la ampliación de la jornada laboral del trabajador de ese Patronato, D. Joseba Andoni Zugasti Arizmendi, Profesor titular de Percusión, en un 10% sobre una jornada completa, **previa presentación de propuesta de modificación de Plantilla Orgánica por parte del Patronato Municipal de la Escuela de Música “Julián Gayarre” de Noáin para su oportuna aprobación.**

Este acuerdo fue remitido a la Escuela de Música el pasado 3 de octubre de 2014.

A fecha 20 de febrero de 2015 se mantuvo una reunión con el oficial administrativo de la escuela de música para aclarar el tema.

Que asimismo en esta Comisión de Hacienda se estudia el escrito:

13.- PATRONATO MUNICIPAL DE LA ESCUELA DE MÚSICA “JULIÁN GAYARRE” DE NOAIN.- Remite escrito adjuntando resolución de Presidencia de este Patronato Municipal, por la cual se autoriza ampliación de jornada de trabajador con contrato de duración determinada - tiempo parcial, a fin de su toma en consideración a los efectos que estime procedente (plantilla orgánica, etc.) de temas gestionados desde Secretaría Municipal.

Doña S.E.E.; Presidente Delegada de la Junta Rectora del Patronato Municipal de la Escuela de Música “Julián Gayarre” de Noáin (Valle de Elorz);

HE RESUELTO:

Autorizar la ampliación de la jornada laboral del trabajador de este Patronato Municipal, Dña. A.D.S.D., Profesora de Iniciación Musical, en un 1,5% sobre una jornada completa, con fecha uno de diciembre de 2014 a todos los efectos. Esta ampliación viene motivada por la necesidad de que la mencionada trabajadora imparta

más tiempo lectivo de clase en la asignatura de Iniciación Musical (nivel 1 del Plan de Estudios de la Escuela Municipal de Música “Julián Gayarre” de Noáin — Valle de Elorz).

Trasladar la presente autorización a la Dirección de la Escuela Municipal de Música, al trabajador afectado por la misma, así como a Secretaría del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), y a la gestoría laboral GESTPYME ASESORES, S.L. a fin de que realice las gestiones oportunas a tal efecto.

En Noáin (Valle de Elorz), a uno de diciembre de dos mil catorce; La Presidente delegada de la Junta Rectora del Patronato Municipal de la Escuela de Música “Julián Gayarre” de Noáin (Valle de Elorz), DM. S.E.E.

La Presidente delegada;

Por ello, procede si se aprueba este escrito procede la aprobación inicial de la modificación del Plantilla Orgánica de dicho Patronato, en los siguientes términos:

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PLANTILLA ORGÁNICA AÑO 2014 DEL PATRONATO MUNICIPAL DE LA ESCUELA DE MÚSICA “JULIÁN GAYARRE” DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ).-

A- SITUACIÓN ACTUAL

RELACIÓN PUESTOS DE TRABAJO -

Nº	PUESTO DE TRABAJO	Nº PUESTOS	CARÁCTER	NIVEL	FORMA DE PROVISIÓN	A	B	C	D	E	F	G	H	I	COMPLEMENTOS	
															V = Vacante	E = A extingui
1.1	Profesor de Iniciación musical / Jefe estudios	1	L	B	C.O.		23						5	20,15		
1.5	Profesor de percusión	1	L-Tiempo Parcial (60,23 %)	B	C.O.		23									

- a) Complemento de Nivel
- b) Complemento de Puesto de trabajo
- c) Complemento de Incompatibilidad
- d) Complemento específico
- e) Complemento de Prolongación de Jornada

f) Complemento de especial riesgo

g) Complemento de jornada partida

h) Complemento responsabilidad

i) Complemento dedicación

RELACIÓN NOMINAL

Nº PLAZA	NOMBRE	PUESTO	NIVEL	SITUACIÓN A = Activo EX=Exced. SE=Serv.Especiales C.S.=Comisión Servicios D.I.=Designación interina S=Suspensión	GRADO / ANTIGÜEDAD	CARÁCTER F=Funcionario L=Laboral L.D.=Libre designación AD=Advo
1.1	M.L.,S.	Profesor de lenguaje musical / Jefe estudios	B	A	12/06/1996	L
1.1	A.D.S.D.	Profesora de Iniciación Musical	B	D.I.	16/09/2013	L
1.5	Z.A., J.A.	Profesor de percusión	B	A	11/09/2001	L

RELACIÓN PUESTOS DE TRABAJO -

Nº	PUESTO DE TRABAJO	Nº PUESTOS	CARÁCTER E=Eventual F=Funcionario L=Laboral A=Amortizar	NIVEL	FORMA DE PROVISIÓN L.D. Libre designación C.O.=Concurso Oposición C.R.=Concurso restringido C.M.=Concurso de Méritos	COMPLEMENTOS								
						A	B	C	D	E	F	G	H	I
1.1	Profesor de Iniciación musical / Jefe estudios	1	L (Puesto ocupado por dos empleadas: Silvia Manterola Legaz y Alice Dos Santos Diez 50,50%)	B	C.O.		23					5	20,15	
1.5	Profesor de percusión	1	L-Tiempo Parcial (70,23 %)	B	C.O.		23							

a) Complemento de Nivel

b) Complemento de Puesto de trabajo

- c) Complemento de Incompatibilidad
- d) Complemento específico
- e) Complemento de Prolongación de Jornada
- f) Complemento de especial riesgo
- g) Complemento de jornada partida
- h) Complemento responsabilidad
- i) Complemento dedicación

RELACIÓN NOMINAL

Nº PLAZA	NOMBRE	PUESTO	NIVEL	SITUACIÓN A = Activo EX=Exced. SE=Serv.Especiales C.S.=Comisión Servicios D.I.=Designación interina S=Suspensión	GRADO / ANTIGÜEDAD	CARÁCTER F=Funcionario L=Laboral L.D.=Libre designación AD=Advo
1.1	M.L., S.	Profesor de lenguaje musical / Jefe estudios	B	A	12/06/1996	L
1.1	Al.D.S.D.	Profesora de Iniciación Musical	B	D.I.	16/09/2013	L
1.5	Zu.A., J.A.	Profesor de percusión	B	A	11/09/2001	L

Se indica desde la Escuela de Música que Doña S.M., al ocupar el puesto de Jefa de Estudios no podía dedicar toda su jornada a la enseñanza, por lo cual se contrató a Doña A.D.S.D. para sustituirla en aquellas clases que no podía impartir.

Se remite de nuevo escrito comunicando la ampliación de la jornada en 1,5% sobre una jornada completa con fecha 1 de diciembre de 2014, motivada por un mayor número de alumnos.

A la vista de lo explicado procede modificar la Plantilla Orgánica aunque en cualquier caso en la Plantilla Orgánica del ejercicio 2015 será necesario que quede de alguna forma reflejado que Doña A.D.S.D. está sustituyendo a Doña S.M.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y pasado el tema a votación por el Sr. Alcalde, se acuerda por unanimidad de presentes (11 votos a favor) la aprobación inicial de la modificación de la Plantilla Orgánica del Patronato Municipal de la Escuela de Música “Julián Gayarre” de Noáin (Valle de Elorz) ejercicio 2014.

PUNTO 12º.- ESCRITOS VARIOS.-

1.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE NAVARRA.- Remite acuerdo informando que la Sala de Gobierno de dicho Tribunal ha acordado iniciar el procedimiento para la elección del cargo de Juez de Paz Titular y Sustituto del municipio de Noáin (Valle de Elorz).

A tal efecto y de conformidad con lo establecido en los arts. 5.6 y 7 del Reglamento de Jueces de Paz (BOE número 166, de 13 de julio de 1995), se deben publicar las vacantes en el Boletín Oficial de Navarra.

En todo caso deberá tenerse en cuenta en la elección que:

- Debe realizarse por el Pleno del Ayuntamiento siendo necesario el voto de la mayoría absoluta de sus miembros.
- Se efectuará entre los solicitantes y si no hubiere nadie interesado podrán elegir libremente, pudiendo ser elegidos las personas que actualmente desempeñan dichos cargos.
- No pueden ser nombrados quienes incurran en las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los arts. 389 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, salvo el ejercicio de actividades profesionales o mercantiles, o docencia.

Producida la elección deberá remitirse a Secretaría de gobierno certificación del acuerdo con:

- Datos de identificación de las personas designadas (nombre y apellidos, fecha y lugar de nacimiento, nombre de padre y madre, D.N.I., profesión y domicilio).
- Mención expresa de la concurrencia del quórum exigido.

Sr. Irisarri pregunta si ya se ha presentado alguna solicitud para el cargo de Juez de Paz.

La Secretaria le responde que no, que se debe sacar la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra y se publicará un Bando de Alcaldía en todos los expositores.

Sr. Marco añade que no ha comenzado el proceso y que se ha presentado al Pleno para su información.

Se acuerda por asentimiento darse por enterados y aprobar la convocatoria pública para la provisión de las vacantes de Juez de Paz Titular y Sustituto del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz).

2.- D. A.S.Z., como Presidente del COMITÉ DE EMPRESA FAURENCIA BURLADA, remite escrito que indica lo siguiente:

El comité de empresa solicita su apoyo hacia los trabajadores de la empresa FAURENCIA BURLADA, que como conocerán ha sido avisado por las multinacionales propietarias FAURENCIA y LEAR Corporation, del cierre y el consiguiente despido de la totalidad de la plantilla (189 personas).

Así mismo solicitan la remisión de dicha adhesión a la Vicepresidenta primera y Consejera de Economía del Gobierno de Navarra, Doña Lourdes Goicoechea, así como la solicitud hacia ella de que haga todo en cuanto esté en su mano, para mediar entre el Comité de Empresa de ICF y ambas multinacionales, con el fin de buscar soluciones de viabilidad para la empresa Industrias Cousin Freres.

Sr. Irisarri considera que con este escrito piden al Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) el apoyo hacia los trabajadores de esta empresa y el traslado de la adhesión al Gobierno de Navarra. Entiende que una deslocalización tan brutal la que está realizando esta empresa que realmente se traslada para obtener una mayor rentabilidad cuando hay posibilidad de negocio en Navarra, dejando a 190 familias navarras en el paro y se llevan todo fuera cuando aquí han recibido ayudas y se les ha apoyado en todo. Por todo ello tiene que tener más que un solo reconocimiento de que se ha enterado el Ayuntamiento de este escrito y propone hacer una carta dirigida a la Vicepresidente primera y Consejo de Economía del Gobierno de Navarra y a las partes que correspondan.

Sr. Marco le responde que ha oído las manifestaciones del Sr. Sanz Zufía y le parecen muy acertadas y de una lógica aplastante, y decir que por parte de este grupo municipal tienen todo nuestro apoyo. Añade que tiene constancia que desde el Gobierno de Navarra se están dando pasos para intentar, dentro de sus posibilidades, arreglar el asunto y mantener estos puestos de trabajo.

Sr. Irisarri pregunta si se entonces se ve viable el envío del escrito de apoyo a los trabajadores.

Sr. Marco reitera que estos temas y peticiones se expusieran en Comisión para así consensuar un texto y sería todo mucho más operativo, cómodo y versátil.

Sra. Sánchez y Del Río le responden que no se ha tratado este escrito en Comisión y entienden que es un escrito que debe aprobar el Pleno tal y como consta en el escrito del Comité de Empresa.

Sra. Del Río pregunta si cuesta tanto realizar una declaración institucional de apoyo al Comité de empresa de FAURENCIA BURLADA.

Sr. Marco considera que expresar en unas líneas esta adhesión lo ve viable y no aprecia mayor problema, ya que es mayoritario el apoyo de todos a estos trabajadores.

Sr. Aranaz manifiesta que es una práctica habitual las empresas que se venden a fondos, vacías de contenidos, las deslocalizan y entiende que todo el mundo apoya al Comité de Empresa.

Se acuerda por unanimidad de presentes (11 votos a favor) aprobar la adhesión y apoyo del Pleno de Noáin (Valle de Elorz) al Comité de empresa de FAURECIA BURLADA y remitir dicha adhesión a la Vicepresidenta primera y Consejera de Economía del Gobierno de Navarra, Doña Lourdes Goicoechea, así como la solicitud hacia ella de que haga todo en cuanto esté en su mano, para mediar entre el Comité de Empresa de ICF y ambas multinacionales, con el fin de buscar soluciones de viabilidad para la empresa Industrias Cousin Freres.

PUNTO 13º.- MOCIONES VARIAS.-

1.- MOCIÓN QUE LA COORDINADORA NAVARRA DE PUEBLOS POR LA MEMORIA “AMAPOLA DEL CAMINO / BIDEKO MITXINGORRIA” OROIMENAREN ALDEKO HERRIEN KOORDINAKUNDE NAFARRA, PRESENTA AL....., PARA EL TRASLADO DE LOS RESTOS MORTALES DE MOLA Y SANJURJO Y CONTRA LA APOLOGÍA DEL FRANQUISMO.

Desde la Coordinadora de Pueblos por la Memoria, ante el reiterado incumplimiento de la legislación vigente: Ley de la Memoria Histórica, Ley de Símbolos de Navarra y Ley Foral sobre Memoria Histórica de noviembre de 2013, queremos expresar nuestra preocupación por la falta de responsabilidad democrática de las instituciones y del arzobispado. Por lo que:

- Nos dirigimos al....., para recordar que en Navarra se sigue enalteciendo y haciendo apología del franquismo. Apología que nos recuerda la impunidad del régimen franquista y sus responsables. Ha pasado demasiado tiempo, como para que, los que defendieron la democracia y al legítimo gobierno de la República, así como sus descendientes, tengamos que seguir soportando la imposición de la presencia en nuestras vidas y entornos de los golpistas y asesinos.

CONSIDERANDO:

- Que la Hermandad de Caballeros de la Cruz tiene sus actos en la Cripta que, junto con una parte de los sótanos, es propiedad de la Iglesia Diocesana. En concreto, todos los meses celebra en la misma una misa en recuerdo de lo que se denominó como “Cruzada”.
- Que con carácter “reglamentario”, cada 19 de Julio se celebra un funeral en conmemoración del levantamiento golpista, y en homenaje a los enterrados en la Cripta, entre los que se encuentran los Generales golpistas Sanjurjo y Mola.
- Que a día de hoy rigen normas como la Ley de Memoria Histórica 52/2007 de 26 de Diciembre y la Ley Foral 33/2013 de 26 de Noviembre, de reconocimiento y reparación moral de las ciudadanas y ciudadanos navarros asesinados y víctimas de la

represión del golpe militar de 1936.

- Que estos actos que denunciamos resultan ofensivos a la memoria de los asesinados y víctimas del golpe militar, así como a sus familiares y sociedad navarra en general.
- Que esta celebración en la Cripta del llamado “Monumento a los Caídos” es una verdadera apología del terrorismo, entendiendo por apología la concurrencia de personas que ensalzan el crimen o enaltecen a sus autores.
- Que el acto que reseñamos nada tiene que ver con la expresión de religiosidad o de fe que respetamos, sino más bien al contrario, con la exaltación de los ideales legitimadores de la violencia del golpismo, del crimen y del asesinato.
- Que la mayoría social rechaza el régimen franquista y es favorable a la eliminación de toda la simbología franquista.
- Y que tenemos derecho a exigir la eliminación de la simbología franquista, no solamente por imperativo legal, sino también, y sobre todo, por esa demanda social mayoritaria.

Solicitamos que, tomando en consideración lo aquí expuesto, se asuman los acuerdos que a continuación se detallan.

SE ACUERDA INSTAR AL ARZOBISPADO PARA QUE:

- Se impida cualquier tipo de celebración, religiosa o de cualquier otra índole, que guarden relación con actos propios del levantamiento golpista de 1936 en la Cripta de su propiedad, sita en el llamado “Monumento a los Caídos”, donde se contienen los restos mortales de los Generales golpistas Mola y Sanjurjo.
- Se disponga el traslado de los restos mortales de los Generales sitos en dicha Cripta al lugar privado que se considere.
- Se eliminen todas las consignas, grabados y gráficos existentes en dicha Cripta con mención expresa al levantamiento militar.
- Se proceda a impedir el uso de dicha Cripta por parte de la Hermandad de Caballeros Voluntarios de la Cruz, en tanto en cuanto dicha Hermandad persista en celebraciones como las ya relatadas.

A MODO DE CONCLUSIÓN:

Reclamamos de los representantes institucionales la asunción de estos acuerdos como un derecho que tienen las víctimas de la guerra y la represión: el derecho a la Verdad, Justicia y Reparación.

Coordinadora Navarra de Pueblos por la Memoria “Amapola del Camino”

En cada caso, lugar y fecha:

.....

La Secretaria procede a dar lectura de la moción presentada.

Toma la palabra Sr. Irisarri, en nombre de BILDU, para manifestar que el enunciado de esta moción está muy claro. Hay que partir del hecho de que en Navarra no hubo frente de guerra y sin embargo se utilizó a nuestra comunidad para muchas otras cosas, como es la represión, la construcción de una cárcel en San Cristóbal, tener a gente muriéndose, el cementerio de las botellas, etc. Todavía sigue habiendo cuerpos buscándose con medios muy escasos, alargando plazos por ello, y su grupo está totalmente de acuerdo con que hay que apoyar este tipo de iniciativas, que no supone abrir heridas sino al contrario cerrar heridas que están abiertas y mientras se siga actuando como se indica este escrito no se va a solucionar este problema. Se debe atajar de raíz y para eso están las leyes que hay que acatarlas. Estas coordinadoras deben estar respaldadas por todos y no por algunos de nosotros.

Sr. Aranaz, en nombre de PSN/PSOE, indica que le parece escandaloso que estas cosas ocurran, otros se extrañan que nos acordemos de otras cosas cuando contamos con la presencia de un monumento a los caídos, que posteriormente se le ha querido cambiar de nombre, pero que sigue albergando en sus entrañas lo que fue un símbolo de levantamiento y de los crímenes que se perpetraron en Navarra en nombre de ese levantamiento y por iniciativa de uno de los que aquí se citan, el General Mola. Fue una directiva suya la que organizó la represión y la depuración con fines de exterminio de los que consideraban enemigos políticos, por tener otras ideas, ya que aquí no hubo frente de guerra que solapasen que hubiese crímenes y otras cosas. Aquí se produjo una represión brutal entre la población civil que no había tenido ni ocasión de tomar las armas para hacer algo. Por todo ello sobran todos los hechos y elementos relatados en la moción y ya va siendo hora de cerrar estas heridas que alguien se empeña en mantener abiertas. Respeta la libertad de conciencia y libertad de religión incluso entre aquellos que piensan que aquello estuvo justificado, pero que lo procesen en sus casas y o en sus rezos personales no en lugares públicos con exhibición y farándula, todo ello no procede.

Sra. Sánchez, en nombre de I-E, manifiesta que unos enaltecimientos se persiguen como se hacen y otros hay están haciendo la vista gorda y por tanto, apoya totalmente la moción presentada.

Sra. Iriarte, en nombre de PP, desconoce que tipo de celebración tiene lugar en este espacio o monumento, simplemente le llama mucho la atención que si se tiene claro que se está incumpliendo la legislación vigente, lo más sencillo es que se recojan las pruebas y ponerlas en manos de un juez. Con este tipo de escritos ve que estamos hablando de un golpe en el que murió gente de un lado y de otro, forma parte de la historia nos guste o no, está ahí, y muchas veces no viene bien el conocimiento de hechos que ocurrieron para que no se vuelvan a repetir. Lo que no podemos es borrar una parte de la historia para quedarnos con otra. En cuanto a instar al Arzobispado considera que este Ayuntamiento no puede tomar esta medida al igual que el

Arzobispado tampoco tiene potestad para requerir al Ayuntamiento sobre actos que realizan en sus propios edificios. Por todo lo expuesto no va a votar a favor de esta moción.

Sr. Marco, en nombre de UPN, manifiesta que suscribe todo lo argumentado por Sra. Iriarte, y su grupo va a votar en contra porque si se abstienen dan la posibilidad de que esta moción sea aprobada. En más de una ocasión ha manifestado que la abstención de su grupo no va a posibilitar la aprobación de mociones que tiene carga política muy grande, tiene un soporte por el que hay que pelear y seguir trabajando, como se hizo en este Pleno en la última sesión sobre las placas con símbolos franquistas a propuesta de Sr. Irisarri, y estamos tomando todas las medidas para cumplir con nuestras competencias pero no dar instrucciones a Arzobispados ni otras entidades. Les parece que conteniendo verdades esta moción se olvida de otras muchas cosas y que es un tema complejo por lo que no van a dar pie a que se apruebe esta moción ni otras que se presenten en la misma índole.

Sra. Del Río rebate el comentario de Sra. Iriarte que indica que hubo muertos por ambas partes. En una guerra es normal que se produzcan bajas de ambos bandos pero aquí, en Navarra, no hubo frente de guerra, y nadie se pudo defender. Se produjeron 4.000 muertos sacados de sus casas y tirados a la cuneta. Todo ello nos hace diferentes. Ha quedado claro que estos Caballeros de la Cruz pueden seguir existiendo si lo consideran convenientes pero no utilizar edificios públicos.

Sra. Iriarte le responde que este edificio no es público ya que pertenece al Arzobispado.

Sr. Irisarri añade que es del Arzobispado porque lo han inmatriculado a su nombre. Opinión compartida por Sra. Del Río.

Sr. Marco informa que hay edificios públicos y otros privados y que la casuística es más amplia.

Sra. Iriarte reitera que si se está cometiendo un delito que se recaben pruebas y se pongan en manos de un juez.

Sra. Del Río le responde que es un tema que está denunciando y que los trámites van excesivamente lejos y aquí solo se pide que el Ayuntamiento apoye su causa en base a la legislación vigente tanto a nivel estatal como foral que actualmente se está incumpliendo, y considera que es un tema muy serio.

En este momento se abre un amplio debate sobre el sentido del voto en relación a esta moción.

Sra. Iriarte entiende que después de 80 años aquí estamos con familiares víctimas de ambos lados y que hemos dado un paso ya que estamos aquí sentados para dialogar entre todos, y considera que esto es suficiente.

Sra. Del Río le responde que igual es suficiente para ella pero no para mucha gente que ha sufrido esta represión.

Debatido ampliamente el tema y pasado a votación por el Sr. Alcalde, se acuerda por mayoría (4 votos a favor BILDU, PSN/PSOE, I-E y 7 votos en contra UPN, PP) no aprobar la moción presentada por la Coordinadora Navarra de pueblos por la memoria “Amapola del Camino / Bideko Mitxingorria”.

2.- MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE DE LA ZONA DE NOÁIN, remite escrito informando que con motivo de la celebración del 8 de marzo, Día Internacional de las Mujeres, desde la Red de técnicas de Igualdad de ámbito local, invitan a los municipios a participar del manifiesto elaborado para la conmemoración de esta fecha.

El ámbito local constituye uno de los espacios más adecuados para la integración de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, pero las propuestas de reestructuración y la disminución de recursos están poniendo en peligro parte de los avances logrados, por ello, el lema elegido para este año es “**¡Políticas de igualdad en peligro! ¡Alerta morada!**”. En este sentido, invitan a las entidades que componen la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base a participar y dar difusión de las actividades que en torno a esta fecha se van a organizar.

Es fundamental que en nuestros municipios se fomente la igualdad, se evite todo tipo de discriminación hacia las mujeres y se declare nuestra apuesta por una sociedad más justa, igualitaria y democrática con/para todas y todos.

Desde la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de Zona Noáin invitan a los municipios que la conforman, a hacer visible el apoyo a esta iniciativa, bien sea llevando a pleno la lectura de ese documento y su aprobación (si se va a realizar algún pleno en estos días) y/o por medio de bandos municipales de comunicación con la ciudadanía.

Adjuntan el escrito para poder ser leído en pleno o un propuesta de bando municipal en el caso de no poder ser tratado en pleno (ambos documentos van en formato bilingüe).

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL 8 MARZO 2015

El 8 de marzo, Día Internacional de las Mujeres, es un momento de reflexión sobre los progresos alcanzados y los retos de futuro, una llamada al cambio y una celebración de los actos de valor y determinación tomados por mujeres corrientes que han tenido un papel extraordinario en la historia de sus países y sus comunidades.

El reconocimiento de que las mujeres deben tener los mismos derechos y oportunidades que los hombres para educarse, trabajar, formar núcleos familiares y participar en las decisiones políticas y económicas es un hecho social que se ha ido

conquistando gracias al desarrollo de los principios democráticos de justicia, libertad e igualdad y de las demandas de las propias mujeres.

En el último cuarto del siglo XX, tras las cuatro Conferencias Mundiales de la Mujer convocadas por las Naciones Unidas, se ha logrado Incorporar la Igualdad en la agenda pública con la creación de un nuevo marco legal, la asunción por el estado de la actuación en contra de la discriminación, la sensibilización a la población y la creación de opinión pública a favor de la igualdad.

Como consecuencia de todo ello, se ha producido un cambio en la situación social de las mujeres, que han accedido al espacio público, a los ámbitos de la educación formal, al mercado de trabajo y a la representación política.

Los hombres, sin embargo, no se han incorporado de igual manera al ámbito privado de la corresponsabilidad y los cuidados y siguen existiendo problemas no resueltos, como la segregación laboral, el techo de cristal y la brecha salarial, además de que escasean políticas de servicios para proveer recursos para el trabajo doméstico y la conciliación.

Actualmente y por razones de austeridad, tras diferentes reestructuraciones, están amenazados los progresos que se han conseguido en las últimas décadas. Existe un peligro real de que se paralicen las políticas públicas que favorezcan la igualdad. Las organizaciones de mujeres y el movimiento feminista, en el examen a las políticas de género en España, advierten del "deterioro" de las políticas públicas de igualdad en Navarra (presentando el informe sombra CEDAW 2008-2013 ante el Comité sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer de Naciones Unidas). Entre otras cuestiones, el informe constata la "reducción en el año 2013 de un 63,85 % del presupuesto en las actuaciones para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres", así como el "retroceso en la introducción de la perspectiva de género en la labor de las administraciones públicas de la comunidad".

Este Informe enumera los retrocesos que disparan las ALERTAS. Las políticas de recortes que se están llevando a cabo en toda Europa, sin tener en cuenta la distinta posición en la que se encuentran hombres y mujeres en nuestra sociedad, están acentuando las desigualdades entre ambos sexos y contribuirán al aumento del empobrecimiento de las mujeres y de la discriminación que soportan. Lo peor es que los resultados perjudicarán a toda la sociedad.

Además, debemos recordar que el ámbito local se presenta como uno de los espacios más adecuados para la integración de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Por ello, como Entidades Locales y recogiendo las demandas de las organizaciones de mujeres,

- Consideramos que ya no es el "porqué" de la Igualdad sino el "cómo" lo que necesita ser abordado, para que las mujeres, empoderadas económica, cultural y

socialmente, puedan erigirse en agentes sociales estratégicos y hacer frente a los nuevos retos de una sociedad en proceso de profundos cambios.

- Manifestamos nuestro compromiso para hacer de la igualdad una realidad asegurando los REQUISITOS MÍNIMOS PARA GARANTIZAR LA INTEGRACIÓN DE LA IGUALDAD EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS: voluntad política, organismos y políticas específicas de igualdad entre hombres y mujeres, coordinación interdepartamental e interinstitucional, participación de las mujeres en los procesos de toma de decisiones, sensibilización y formación en cuestiones de género, recursos económicos y humanos, y datos y estadísticas desglosadas por sexo. Todo ello supone incorporar una nueva mirada en las organizaciones y en la sociedad y significa considerar las relaciones de género en todas las actuaciones.

ADIERAZPEN INSTITUZIONALA. 2015eko MARTXOAK 8

Martxoaren 8a, Emakumeen Nazioarteko Eguna, unea da lortutako aurrerapenei eta etorkizuneko erronkei buruzko gogoeta egiteko, bai eta aldatzeko deiadarra zabaltzeko eta beren herrialde eta erkidegoetako historian funtsezko zereginan izan duten emakume arruntek egindako balore eta ausardia handiko ekintzak ospatzeko ere.

Gizonek dituzten eskubide eta aukera berberak –hezteko, lan egiteko, familia-nukleoak eratzeko eta erabaki politiko eta ekonomikoetan parte hartzeko– emakumeek ere eduki behar dituztela aitortu izana lortuz joan den gizarte-gertakari bat da, eta hala izan da justizia, askatasun eta berdintasuneko printzípio demokratikoei zein emakumeen beraien eskakizunei esker.

XX. mendeko azken laurdenean, Nazio Batuek deitutako Emakumeari buruzko lau Mundu Biltzarren ondoren, berdintasuna agenda publikoan ezartzea lortu da, honako ekimen hauen bitartez: lege-marko berri bat, Estatuak bere gain hartu izana bazterkeriaren kontrako jarduketa, populazioaren sentsibilizazioa, eta berdintasunaren aldeko iritzi publikoaren sorrera.

Horren guztiaren ondorioz, aldatu egin da emakumeen egoera soziala, sartzea lortu baitute espazio publikoan, hezkuntza arautuaren guneetan, lan-merkatuan eta ordezkaritza politikoan.

Gizonak, baina, ez dira proportzio berean sartu ardurakidetzaren eta zaintzaren esparru pribatuetara, eta bere horretan diraute konpondu ez diren hainbat arazok, hala nola lan-segregazioak, kristalezko mugak eta soldatzaileak; eta, gainera, urri dira etxeko lanetarako eta bateragarritasunerako baliabideez hornitzeko zerbitzu-politikak.

Gaur egun, eta austeritate-zioak direla bide, hainbat berregituraketaren ondoren, mehatxupearan daude azken hamarkadetan lortutako aurrerapenak. Benetako arriskua dago berdintasunaren aldeko politika publikoak bertan behera gera daitezen. Emakumeen erakundeek eta mugimendu feministak, Espainiako genero-politikei buruz egindako azterketan, ohartarazten gaituzte Nafarroan berdintasunaren aldeko politika publikoetan gertatzen ari den "narriaduraz" (horretarako CEDAW itzal-txostena 2008-2013 aurkeztu zuten Nazio Batuen Emakumezkoen aurkako diskriminazio oro ezabatzeari buruzko Komitearen aurrean). Besteak beste, txostenak honako hauek

egiazatzen ditu: "2013an, % 63,85 murriztu da gizonen eta emakumeen arteko aukera-berdintasuna sustatzeko jarduketen aurrekontua" eta "genero-ikuspegiaren ezarpenak atzera egin du erkidegoko administrazio publikoen zereginetan".

Txostenak banan-banan aipatzen du zertan egin den atzera, eta horrek bizi areagotzen ditu ALERTAK. Europan gauzatzen ari diren murriketa-politikak –kontuan hartu gabe gure gizartean gizonek eta emakumeek duten egoera ezberdina– areagotzen ari dira bi sexuen arteko ezberdintasunak, eta eragina izanen dute emakumeen pobrezia eta bazterkeria handiagoak izan daitezen. Okerrena da emaitzak gizarte osorako izanen direla kaltegarri.

Gainera, gogoan izan behar dugu tokiko esparrua gunerik egokienetakoa dela gizonen eta emakumeen arteko aukera-berdintasuna ezartzeko.

Horregatik, tokiko erakundeak garen aldetik, eta emakumeen erakundeen aldarrikapenak jasoz,

- Uste dugu kontua ez dela jada Berdintasunaren "zergatia" baizik eta "nolakoa", eta gai horri heldu behar zaiola, emakumeak, ekonomia, kultura eta gizarte arloetan ahaldundurik, gizarte-eragile estrategikoak bilakatu daitezen eta aldaketa sakonak izaten ari den gizarte honen erronka berriei aurre egin diezaieten.
- Aditzera ematen dugu konpromisoa hartzen dugula berdintasuna errealtitate bihurtzeko, HONAKO GUTXIENEKO BALDINTZA HAUEK BERMATUTA BERDINTASUNA POLITIKA PUBLIKOETAN EZARTZEKO: borondate politikoa, berariazko erakundeak eta politikak gizonen eta emakumeen arteko berdintasuna sustatzeko, koordinazioa departamentuen zein instituzioen artean, emakumeen parte-hartzea erabakiak hartzeko prozesuetan, sensibilizazioa eta prestakuntza genero-gaietan, diru- nahiz giza-baliabideak, eta datuak zein estatistikak sexuen arabera banakaturik. Horrek guztiak eskatzen du begirada berri bat ezartzea hala erakundeetan nola gizartean, eta berekin dakar genero-harremanak kontuan hartza jarduketa guztieta.

La Secretaria procede a dar lectura de la referida declaración institucional.

Sra. Del Río, en nombre de BILDU, informa que otros años su grupo municipal remite la moción con motivo del día 8 de marzo, Día Internacional de las Mujeres, y se rechazan por el enfoque de las mismas, este año ha solicitado ella personalmente a la técnica de igualdad del Servicio Social de Base que redactará una declaración institucional para traerla al Pleno para ver si así es aprobada por todos.

Sr. Marco, en nombre de UPN, le responde por alusiones a Sra. Del Río, manifestando que esta moción es mucho mejor, más completa y menos sectaria que las presentadas por BILDU en años anteriores y por tal motivo la aprobará su grupo.

Sr. Irisarri comenta que con la presentación en euskera de esta declaración institucional se avanza hacia la normalidad y pluralidad en Navarra y lo considera muy favorable que se abra el camino.

Sr. Marco no entiende porque le sorprende que se haya presentado en bilingüe ya que el euskera es una de las lenguas de nuestra tierra y en nuestro municipio tanto carteles, etc está todo en bilingüe y si en ocasiones no ha ocurrido esto ha sido más por descuido o descoordinación que por voluntad política. Estos extremos se vienen realizando desde hace décadas en nuestro municipio ya que sin ser zona mixta se solicitó e implantó por el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra en uno de los primeros sitios la enseñanza bilingüe, en euskera, inglés, castellano y por tanto, no debiera sorprender tanto, y todo se ha realizado por iniciativa de UPN en este Ayuntamiento.

Sra. Del Río entiende que esta moción se va a aprobar porque no se ha presentado directamente por BILDU y solicita que se tomen iniciativas al respecto como se ha hecho este año para que la técnica de igualdad remita una declaración institucional para su aprobación.

Sra. Sánchez, en nombre de I-E, manifiesta que malo es que haya que celebrar un día internacional para la mujer trabajadora, mal asunto, ya que significa que no llega la igualdad, más bien todo lo contrario se está retrocediendo, somos las primeras damnificadas de esta crisis económica que alguien ha provocado y seguiremos celebrando conmemoraciones para seguir celebrando el día de la mujer trabajadora.

Sra. Iriarte, en nombre de PP, considera que el tema de la igualdad debe comenzar en casa y en las familias, y no que parece que todo está en el ámbito laboral y en ciertas cantidades de dinero en políticas de igualdad. A partir de ahí se lograrían muchas más cosas, y manifiesta que se va a abstener en esta moción. Añade que este factor educacional no cuesta dinero y que es muy importante para evitar desigualdades y si todo comienza desde abajo los cimientos son mucho más sólidos para seguir y lograr más objetivos.

Sr. Marco le responde que es cierto que existe un factor educacional fundamental para resolver el problema de la igualdad y donde todos tenemos que participar y su grupo va a votar a favor de la misma porque se ha propuesta a través de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base pero entiende que en estas políticas lo que hagamos cada uno en nuestra casa es fundamental.

Sr. Aranaz, en nombre de PSN/PSOE, manifiesta que son importantes las leyes, los recursos económicos, etc., y entiende que es un terreno donde no se puede bajar la guardia, hay que tener en cuenta que tenemos en contra la propia naturaleza humana y si lo dejas se retrocede, como es el caso de los jóvenes respecto a nuestra generación donde las mujeres cogieron esta conciencia y ahora se da todo por hecho. Hay mucho por hacer en temas de la conciliación personal y laboral poniendo por ejemplo a Finlandia donde el permiso de maternidad/paternidad es de 1 año con el 100% del salario lo que evita que haya escuelas infantiles para lactantes. Es un tema que cuesta mucho dinero al Estado y por ello hay un mundo de temas y medidas a avanzar. Si no se continúa con estas políticas de igualdad se retrocede tanto a nivel educacional como en el material de apoyo a estas políticas. Si después de esta crisis se pueden retomar estas políticas avanzaremos lo que se ha perdido y algo más.

Puesto el tema a votación por el Sr. Alcalde, se acuerda por mayoría (10 votos a favor UPN, PSN/PSOE, BILDU, I-E y 1 abstención PP) aprobar la declaración institucional presentada por la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base sobre la conmemoración del día 8 de marzo, Día Internacional de las Mujeres, bajo el lema: “¡Políticas de Igualdad en peligro! ¡Alerta morada!”

PUNTO 14º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Sra. Del Río indica que en el informe emitido por los servicios jurídicos sobre el tema de eliminación de señales con símbolos franquistas pone como conclusión que sólo se puede requerir a los vecinos que retiren las mismas y en caso contrario amenazarles que no obtendrán ningún tipo de subvención del Ayuntamiento, preguntando sobre que tipo de ayudas.

Sr. Marco le responde que no se trata de amenazar a nadie sino que se les informará que no podrán obtener la condición de beneficiarios de ayudas. En cuanto al tipo de subvenciones añade que habitualmente no suele haber pero pueden surgir convocatorias sobre rehabilitaciones o de cualquier tipo que estarán condicionadas al cumplimiento de estos requerimientos. Es una exposición de total índole y argumentación jurídica para nada de opinión, pero en una comunidad privada no ve claro y tampoco en el informe que pueda obligarse a retirar estos símbolos, si para instalar y requerir a los propietarios y la consecuencias de incumplir los requerimientos. Lo demás sería caer en una ilegalidad en la que no vamos a caer. Se informará a los propietarios de la legislación vigente y se instará a su retirada.

Sr. Irisarri pregunta sobre que medidas se adoptarán, además de la posible pérdida de subvenciones, en el caso de que los propietarios no quieran retirar estas placas, basándose en la actual legislación vigente, concretamente en la Ley 52/2007, de 26 de diciembre.

Sr. Marco le responde que las Administraciones Públicas tienen distintos ámbitos de competencia y se trasladarán los casos que se planteen a los técnicos jurídicos de este Ayuntamiento para su estudio y actuación.

Sra. Del Río pregunta a Alcaldía el motivo por el que se están retirando los carteles de los paneles legales en la Ordenanza y pregunta cuanto cuesta la empresa que los quita que está contratada por el Ayuntamiento y porque se quitan dentro de los días de aviso.

Sr. Marco le responde que si le ha visto a él personalmente retirar algún cartel y que le quede claro este aspecto. En cuanto al coste de la empresa se va a informar debidamente y así lo informará. Añade que esos paneles, como ya le informó en Comisión, no van a estar dedicados a ser expositores de la propaganda de la izquierda radical vasca al menos mientras gobierne UPN en el Ayuntamiento y la limpieza habitual se realiza cuando así lo estima oportuno nuestra entidad. Si en su mano está

y hay tiempo se va a modificar la ordenanza de uso de esos espacios y evitar que un ente habitual como la izquierda radical vasca utilice estos paneles para ellos solos tapando, como hemos recibido muchas quejas, la publicidad de otros que con sentido común la ponen.

Sra. Del Río le indica que mientras no se modifique la Ordenanza reguladora del uso de estos espacios, Alcaldía está incumpliendo la misma ya que en ningún lugar pone que, como dice Alcaldía, ningún "grupo radical vasco" ponga publicidad en estos paneles y por tanto no debiera retirar los carteles. Asimismo ese dinero público que está gastando para suprimir esta propaganda es de todos y no está de acuerdo ni ella ni mucha gente que se deba gastar así, dentro del plazo de las publicaciones.

Sr. Marco le responde que hasta el día 24 de mayo la composición del Pleno es la actual y por tanto, mucha gente está de acuerdo con estas medidas. El grupo BILDU se ha pronunciado mucho a través de mociones y quiere que reflexione sobre el resultado de las mismas con las votaciones adoptadas, porque le parece que se pronuncia con una prepotencia impropia para la representatividad que tiene en el Pleno. Asimismo la decisión sobre cuando se limpian los paneles de las calles del municipio hasta el momento depende del Ayuntamiento.

Sra. Del Río entiende que la prepotencia es de Alcaldía ya que como tiene más representatividad piensa que tiene más derechos y eso no es así, aquí tienen derecho todos y todas a reivindicar lo que quieran otra cosa bien distinta son las decisiones que se adopten donde claramente tiene mayoría el equipo de gobierno, pero el derecho a pronunciarse, a exigir y opinar los tenemos todos por igual, y eso se llama democracia, con respeto y tolerancia.

Sr. Marco le responde que la que habla de más o menos derechos es Sra. Del Río y no él. Añade que el grupo municipal BILDU no ha colaborado ni participado activamente en la gestión municipal en esta legislatura, su grupo UPN está más por una cuestión de número de votos y hasta el 24 de mayo va a seguir siendo así y posteriormente se verá el resultado de las urnas. Reitera que Sra. Del Río habla con una seguridad y soberbia que ellos con mayoría absoluta jamás han ejercido, y le da miedo que obtenga mayoría absoluta BILDU para ver su forma de proceder. Cuando se vota en este foro están en el derecho de representar a todos aquellos vecinos que les han votado y esta es la representación actual.

Sra. Del Río reitera que quiere conocer lo que se gasta el Ayuntamiento en la empresa que retira estos carteles sin haber vencido los eventos que anuncia, e indica que es lo único que se quita y este es un ejemplo de tolerancia, añadiendo que existe tolerancia 0.

Sr. Marco entiende que no son el mejor ejemplo de tolerancia, sobre todo de tolerancia histórica.

Sra. Sánchez manifiesta que le parece una falta de respeto muy grave que estando dentro de los plazos y los sitios autorizados se quite, te puede gustar más o menos

pero si es una convocatoria que marca unos plazos los mismos se debieran respetar y no retirarlos antes. Si otro ente o grupo necesita espacio lo podrá poner encima pero retirar no le parece bien y así lo hace público a Alcaldía.

Asimismo pregunta que la Comunidad de Vecinos de Calle Real nº 5, afectados por la reurbanización de la Calle San Juan, tienen unas plazas de garaje, en la parte trasera, les cae el agua a chorros, siendo tres los afectados actuales. Ante estas reclamaciones las únicas medidas que ha adoptado el Ayuntamiento es sacar unas fotografías por parte de la arquitecta y le parece muy injusto que el Ayuntamiento no adopte ninguna medida.

Sr. Marco reitera que le gustaría que este tipo de consultas se realizaran con anterioridad para haber subido información al respecto. Le consta que las reclamaciones presentadas por Sr. Zuza y Armendáriz, están en juicio contra la urbanizadora de la calle. Este Ayuntamiento tiene una serie de avales pero hay que dar el curso que marca la Ley y aplicar las sentencias que se dicten.

Sra. Sánchez informa que estos propietarios se sienten muy abandonados y perjudicados por este Ayuntamiento por una obra ejecutada por nuestra entidad, debiendo acometer gastos de abogados para efectuar estas reclamaciones. Considera que hay que tener más consideración con los vecinos y al menos interesarnos por el problema, asesorarles, ya que no lo sienten así.

Sr. Marco le responde que este Ayuntamiento debe ejecutar los pasos procedimentales que marca la Ley. Y que esta es la opinión sobre los vecinos ya que ha hablado con diversos de estos vecinos y conoce el problema. Reitera que deberá ser un juez quien determine las posibles responsabilidades y así se subsanen estos problemas. La sensibilidad que siente sobre este tema no es la que le transmite Sra. Sánchez.